

SUPLEMENTO ESPECIAL DE LA REVISTA JURIDICA ARGENTINA LA LEY

TÉCNICA JURÍDICA PARA LA
REDACCIÓN DE ESCRITOS
Y SENTENCIAS

AUGUSTO C. BELLUSCIO

LA LEY


Voces: ESCRITO JUDICIAL ~ SENTENCIA ~ ESTILO FORENSE ~ FORMA DEL ESCRITO

Título: Prólogo

Autor: Gómez, Albino Klix Berrotarán, Clara

Publicado en: Sup. Esp. Técnica Jurídico red.esc. y sent.

Una observación fundada en una larga experiencia demuestra que los textos jurídico-administrativos establecen con frecuencia una distancia a veces insalvable entre el receptor y el emisor. Desde esta perspectiva, independientemente de la complejidad intrínseca de los aspectos técnicos, son textos que - a veces por error, otras por omisión- fracasan comunicativamente porque expulsan de la posibilidad de comprensión al no iniciado, y acaban por constituir una especie de jerga-arcano que impide o frena su uso eficiente hasta por parte de ciudadanos instruidos y capaces.

Este Manual presenta una serie de temas lingüísticos íntimamente relacionados con la práctica diaria de la escritura en lo que se refiere al manejo adecuado de nuestra lengua como instrumento de comunicación jurídica.

Consideramos que el rigor gramatical y sintáctico con que debe ser empleado el idioma, y todo lo que conduzca a la expresión más clara del pensamiento, adquieren especial importancia en el discurso jurídico, dada la relevancia que tiene la actividad de abogados, juristas y funcionarios del Poder Judicial, en cuanto a los intereses que se ponen en juego cuando se trata de aplicar la ley, ya sea en el ámbito civil, comercial, administrativo, económico, laboral, tributario o penal, tanto en el orden nacional como internacional.

La observancia de las normas de ortografía, morfología, sintaxis; el uso adecuado de la palabra precisa en cada caso; la precaución constante ante los vicios que minan el idioma; la actitud defensiva - sin descartar la razonable flexibilidad- frente al extranjerismo innecesario; el cuidado por mantener el estilo en el que se acompañen la técnica jurídica y las exigencias gramaticales básicas, todo ello forma parte ineludible del quehacer profesional del abogado, el jurista o el juez.

No hay que desconocer, por otro lado, que la estructura de una lengua evoluciona permanentemente. Así, el léxico oficial - eco del uso popular y culto bajo el control depurador de los organismos rectores de la lengua- sufre profundas mutaciones. Ciertos vocablos pierden su vigencia, pasan de moda, iniciando el camino de la obsolescencia y se convierten en meros arcaísmos. Otros, en cambio, irrumpen en el idioma y logran, muy a menudo, pasar el tamiz académico: se trata en la mayoría de los casos, de neologismos técnicos y científicos, voces de origen extranjero o regionalismos latinoamericanos.

En esta oportunidad no se ha intentado darle al lector un manual del idioma castellano sistemáticamente estructurado, con definiciones, reglas, cuadros, divisiones, paradigmas verbales, ya que para eso existen en el mercado bibliográfico obras fundamentales. Por el contrario, sólo se ha pretendido presentar una sencilla guía que sirva de orientación acerca del lenguaje, su uso y algunos aspectos teóricos, para la redacción de textos. El propósito es desarrollar reglas gramaticales, y comentar determinados errores frecuentes con el fin de poder evitarlos.

Asimismo, se propone invitar a una toma de conciencia acerca de la necesidad del cuidado de la lengua en una profesión y en un ámbito, en los que - como dijimos- la producción de textos correctos y comprensibles desempeña un papel fundamental.

Y si bien el lector encontrará citas de normas y directrices gramaticales, siempre fueron hechas dentro de un contexto práctico en el que la claridad, la funcionalidad, incluso la amenidad, pretendieron ser sus mejores virtudes. Por eso se ha tratado también de evitar el extravío en un laberinto de normativas y postulados teóricos, y más bien, los ejemplos y situaciones prácticas, tomados de textos periodísticos y de fallos judiciales, fueron la base principal de esta exposición.

No obstante lo básico de la propuesta, recordando con Heidegger que "el lenguaje es la casa del ser", incluimos en la Introducción algunas reflexiones de carácter teórico para todos aquellos lectores más

profundamente interesados en la problemática del lenguaje, facultad que constituye al hombre como tal, y de la lengua, como sistema e instrumento privilegiado de la comunicación humana.

BJA

Voces: ESCRITO JUDICIAL ~ SENTENCIA ~ ESTILO FORENSE ~ FORMA DEL ESCRITO

Título: Introducción

Autor: Gómez, Albino Klix Berrotarán, Clara

Publicado en: Sup. Esp. Técnica Jurídica red.esc. y sent.

Un mensaje tiene un contenido y es, a la vez, siempre un comentario implícito sobre la situación de comunicación. Busca obtener del receptor una respuesta confirmatoria de cierta visión de la realidad que el mensaje transmite.

Según las teorías sobre la comunicación, cada mensaje invita a ver el mundo a través de las categorías en términos de las cuales él mismo está construido. De allí la importancia que adquiere la elección de las palabras que se utilizan, ya que al hacerla, el emisor elige al mismo tiempo un modo determinado de concebir lo que expresa.

En el desarrollo de la operación de transmitir un mensaje, la iniciativa, así como la decisión acerca del modo de ejecutarla, pertenecen a uno de sus actores, al hablante o emisor, y la transmisión se cumple desde el momento en que el otro actor de la operación, el oyente, lector o receptor, llega a conocer también el mensaje, o sea, se da cuenta de lo que el emisor "quiere decir".

El estilo, desde este enfoque, es la manera en que el emisor elabora el mensaje, en la medida en que esa manera no es la única posible y ha sido, por consiguiente, objeto de una opción por parte de un operador.

Existe el riesgo de fracaso del acto comunicativo, sea porque el receptor comprende mal - comprende algo que no es lo que el emisor quería decir- , sea porque lo entiende parcialmente.

Si consideramos la eficacia como una condición necesaria, llegamos a la conclusión de que el emisor, para transmitir un mensaje determinado, debe elegir entre las palabras capaces de servir a este fin en las circunstancias en que el acto comunicativo tiene lugar.

Diversas teorías lingüísticas que caracterizan a la comunicación como un hecho fundamentalmente interactivo, interrelacional, han realizado valiosos aportes a la comprensión de los procesos de codificación y decodificación de los sistemas de signos, en especial en el caso del discurso jurídico, considerando que el Derecho, como se ha dicho, es conducta en interferencia intersubjetiva.

Todo mensaje traduce los sistemas de codificación que el emisor emplea para organizar la realidad. El análisis de los mensajes puede permitirnos reconstruir esos sistemas de codificación, lo cual tiene una gran importancia, porque las reglas de codificación de la información que utiliza el individuo determinan sus operaciones, es decir su conducta.

Es importante tener en cuenta que los principios de procesamiento de la información cubren tanto los fenómenos habitualmente llamados cognitivos como las valoraciones. El mensaje produce un efecto determinado, que es la respuesta que provoca en el receptor y que es, a su vez, otro mensaje. Pero ese efecto depende en gran medida del hecho de que el mensaje no sólo está construido mediante ciertas reglas de codificación sino que además propone esas reglas como manera de codificar la realidad.

Llegados a este punto, es necesario ahora considerar el importante papel que desempeñan las reglas.

La lengua es un sistema de signos, una red de usos y sentidos, y es también un sistema de reglas. Esta actividad es llevada a cabo mediante el uso de palabras y oraciones.

Ludwig Wittgenstein, desde la filosofía, desarrolla una interesante teoría. Sostiene que para entender un lenguaje hay que comprender cómo funciona. Lo fundamental es el modo de usarlo ya que, para él, el lenguaje es una trama de significaciones integrada con la trama de la vida de quienes lo usan y es también

un complejo de actividades regidas por "reglas de juego".

Describir un objeto, informar sobre un acontecimiento, formar y comprobar una hipótesis, resolver un problema, dar órdenes, preguntar, agradecer, son "juegos de lenguaje" que obedecen a reglas.

Las palabras se consolidan comunicativamente siempre desde un uso, una praxis, una acción lingüística. Si un signo no tiene significado, es porque no tiene uso o lo ha perdido. De allí que determinados términos caen en la inactividad y el olvido, para ser sustituidos por otros en razón de las necesidades comunicativas o las circunstancias humanas.

Las reglas se aprenden mediante un proceso de adiestramiento que debe actuar en un contexto determinado. No son preestablecidas absolutamente a priori, sino que se crean mediante una actividad y un aprendizaje; sus relaciones son el efecto de prácticas y actividades humanas. Lo que confiere valor a una regla es su desarrollo, su acción, su utilidad.

Utilizamos las palabras consensuadamente para entender la realidad y entendernos dentro de ella. Una regla pasa a considerarse como tal cuando se aplica y se usa reiteradamente.

Wittgenstein reconoce que la acción comunicativa del hombre está necesitada de un sistema de referencia que ponga freno a la inconmensurabilidad de la realidad que hace que ésta se nos escape de las manos casi constantemente. Por ello, todo ser humano accede a la vida comunitaria optando entre un número determinado de pautas que le proponen modelos mediante los cuales encontrará orientaciones para organizar en forma significativa el caos circundante.

Las reglas, además, son instrucciones para el uso, mediante el cual se determina la elección de algunas de ellas para cada contexto o circunstancia concreta. Pero las reglas del juego lingüístico son una acción compartida con otros sujetos, y en esto estriba su carácter flexible, maleable y abierto a las aportaciones o modificaciones que el uso les confiere. Sin embargo, no por esto se atenta contra la sistematicidad o normatividad del lenguaje, pues precisamente la flexibilidad no alude a la regla, sino a su especial modo de aplicación.

Finalmente, hay que considerar que el juego lingüístico implica seguir ciertas reglas pues no seguirlas o no compartirlas es no jugar o jugar a algo distinto a lo que juegan los sujetos con los que estamos en interacción. Y no hay posibilidad de que el juego sea algo individual.

Así, Wittgenstein entiende que el lenguaje privado, el que se refiere a las impresiones internas, está en realidad conectado a la actividad, a la conducta, la cual es un reflejo de esos procesos internos que definen y caracterizan el modo de obrar de cada uno. Una correcta comprensión de la función lingüística puede ayudarnos a salir de nuestro encierro, y ella consiste en tener una clara conciencia de los usos del lenguaje.

Si bien las concepciones del filósofo tienen un alcance mucho más amplio, son aplicables cuando, como en nuestro caso, dedicamos nuestra atención a los procesos concretos de utilización de los signos por parte de los usuarios, y resultan esclarecedoras de su razón y fundamento.

Voces: ESCRITO JUDICIAL ~ IDIOMA NACIONAL ~ ESTILO FORENSE ~ FORMA DEL ESCRITO

Título: Técnica jurídica para la redacción de escritos y sentencias. Reglas gramaticales.

Autor: Belluscio, Augusto C.

Publicado en: Sup. Esp. Técnica Jurídica Red. Esc. y Sent.

SUMARIO: I. Reglas generales. II. Observaciones gramaticales. III. Supresión de preposiciones y conjunciones. IV. El "dequeísmo" y el "queísmo". V. Formas galicadas. VI. Formas verbales. VII. Uso del pretérito imperfecto del modo subjuntivo. VIII. Uso de otros tiempos verbales. IX. Uso de la voz pasiva refleja. X. Casos de concordancia incorrecta. XI. Uso de las mayúsculas. XII. Acentuación. XIII. Casos dudosos de acentuación ortográfica. Léxico. XIV. Errores más frecuentes. XV. Algunos comentarios sobre novedades académicas.

I. Reglas generales

Para comenzar, es importante tener presente la máxima que consiste en que debemos decir todo lo necesario, pero nada más que lo necesario. Además, evitaremos adelantar opiniones sobre temas que no hacen a la decisión del caso.

II. Observaciones gramaticales

Una premisa básica es que no se deben redactar oraciones excesivamente largas, cargadas de comas y sin otro signo de puntuación. Siempre que sea posible, para evitar una longitud desmesurada del párrafo, es preferible utilizar oraciones breves, separadas por punto seguido.

Asimismo, cuando se trata de períodos que resultan separables y cuya supresión no alteraría el sentido del párrafo, aquellos deben ser encerrados entre rayas (-). La raya es equivalente al paréntesis pero da más fluidez y elegancia a la redacción.

Un ejemplo simple:

El apelante -cuyo escrito adolece de innumerables imperfecciones- no ha dado cumplimiento a los requisitos legales.

En este caso, aunque -por supuesto- la aplicación es necesaria en expresiones más complejas, la supresión de lo que va entre rayas deja una oración completa:

El apelante no ha dado cumplimiento a los requisitos legales.

También -para ganar en claridad- se podría redactar así:

El apelante no ha dado cumplimiento a los requisitos legales; su escrito adolece de innumerables imperfecciones.

Recomendaciones:

III. Supresión de preposiciones y conjunciones

Se aprecia una tendencia a suprimir preposiciones o conjunciones en ciertos casos, quizás por influencia de la gramática inglesa o la francesa, pero esas supresiones son inadmisibles en el idioma español.

Por ejemplo, no debe suprimirse la preposición en la frase "en la medida que"; lo correcto es "en la medida en que".

Menos admisible aun es la supresión de la conjunción "que" en casos como "solicita se admita su petición". Lo correcto es "solicita que se admita su petición".

IV. El "dequeísmo" y el "queísmo"

Ha sido objeto de fundadas críticas el vicio de anteponer la preposición "de" a la conjunción "que" cuando no corresponde, llamado "dequeísmo".

Por ejemplo: "pienso de que..." en lugar de "pienso que...".

Pero, quizás como consecuencia de tales críticas, se suele incurrir en el vicio inverso, el de suprimir la mencionada preposición cuando ella corresponde, denominado "queísmo".

Por ejemplo, "me enteré que me habían dictado sentencia adversa", en lugar de "me enteré de que me habían dictado sentencia adversa".

Este error está cada vez más difundido y hace que muchas construcciones carezcan de sentido o produzcan confusiones.

Ej.: Tenía la certeza que iba a crear problemas. (Incorrecto)

En lugar de: Tenía la certeza de que iba a crear problemas. (Correcto)

Creo conveniente omitir los fundamentos teóricos del motivo por el cual en unos casos debe usarse la preposición y en otros no, para formular dos reglas prácticas y sencillas. La primera es reemplazar "que" por "eso". Obviamente, nadie diría "pienso de eso" sino "pienso eso"; pero tampoco "me enteré eso" sino "me enteré de eso".

La segunda es trasladar la oración de la forma afirmativa a la interrogativa.

En el primer caso, "¿qué pienso?", y no "¿de qué pienso?".

En el segundo, "¿de qué me enteré?", y no "¿qué me enteré?".

En el otro, "¿de qué tenía la certeza?", y no "¿qué tenía la certeza?".

Una y otra regla permiten suprimir errores aun en redacciones más complejas.

V. Formas galicadas

Hay que saber que en castellano no son correctas las formas galicadas del tipo "así fue que", "fue entonces que", "fue allí que", etc.

Las expresiones correctas son: "así fue como", "fue entonces cuando", "fue allí donde". No es aceptable tampoco: "es por eso que"; debe decirse: "por esa razón", "por ese motivo", etcétera.

VI. Formas verbales

El gerundio

En el diccionario de la Real Academia hay una interesante acepción de "gerundio" que implica una irónica censura del uso de esta forma verbal.

Dice así: "Gerundio (por alusión a fray Gerundio de Campazas, creación del Padre Isla): ...Persona que habla o escribe en estilo hinchado, afectando inoportunamente erudición o ingenio...".

La premisa básica es: utilizar el gerundio cuando se debe y no cuando no corresponde.

El uso incorrecto de esta forma verbal es uno de los errores más frecuentes y en muchos casos, dificulta la comprensión. Andrés Bello lo juzgó como "una degradación que desluce el castellano mo-derno".

Sin embargo, tampoco debe ser eliminado de nuestros textos, sino que debemos usarlo siempre que la oración lo exija.

Los principios generales para su utilización pueden sintetizarse así:

En general, el gerundio expresa una acción simultánea con la del verbo principal de la oración.

Por ejemplo: está caminando, corre cantando, camina mirando el piso, salió dando un portazo.

O anterior:

Ej.: El presidente, habiendo comprobado que no había quórum, levantó la sesión.

Es incorrecto utilizarlo para indicar posterioridad, como en los siguientes ejemplos:

El agresor huyó, siendo detenido horas después.

Dictóse la sentencia el viernes, verificándose la ejecución al día siguiente.

Se derrumbó una casa, muriendo tres personas.

La enmienda se sometió a votación, aprobándose por unanimidad.

Si bien es preferible evitar el empleo de un gerundio al comenzar una oración, especialmente con el verbo ser, su uso no es incorrecto.

Por ejemplo, la construcción siendo así puede ser sustituida por fórmulas alternativas, como al ser así, por ser así, por tanto, por lo tanto, por ende, ergo, etc.

Conversando con los secretarios, vimos que era necesario efectuar un cambio. (Correcto)

Podría también decirse: Cuando conversábamos o mientras conversábamos.

Es incorrecto también emplear el gerundio en lugar de un adjetivo o de una proposición adjetiva (que, quien, el que...).

Ejemplos:

Salió un barco llevando medicamentos. (Incorrecto)

Debe decirse: Salió un barco que llevaba medicamentos.

Aterrizó un avión transportando los heridos. (Incorrecto)

Debe decirse: Aterrizó un avión que transportaba a los heridos repatriados.

(O con los heridos que venían repatriados)

No obstante, su uso es correcto cuando modifica a un sustantivo que depende de un verbo de percepción.

Ejemplo:

Vi una paloma volando. (Correcto)

BJA

VII. Uso del pretérito imperfecto del modo subjuntivo

Existe marcada predilección de los abogados, magistrados, funcionarios y periodistas (es decir, de todos aquellos que se dedican con ahínco a deformar nuestro idioma) por recurrir al uso del pretérito imperfecto del modo subjuntivo en expresiones tales como "la sentencia rechazó la demanda que promoviera el actor", "el a quo rechazó el recurso que fuera interpuesto", "el campeonato mundial de fútbol en el cual venciera el equipo argentino", etc.

Como regla general, podríamos decir que el subjuntivo sólo debe ser usado cuando es necesario y correcto. Siempre que sea posible, es preferible utilizar el indicativo.

El modo indicativo expresa la realidad, el subjuntivo la no realidad. En los tres ejemplos, se trata de hechos que realmente ocurrieron: la demanda fue promovida, el recurso fue interpuesto, y en el campeonato se venció. Luego, no hay por qué utilizar el modo subjuntivo.

Para ahondar un poco más, podemos decir que el modo subjuntivo se utiliza para expresar duda ("no estoy seguro de que llegue a tiempo"), posibilidad ("es posible que llueva"), necesidad ("es necesario que colaboremos"), deseo ("le ruego que ponga más atención"). Ninguna de esas situaciones se presenta en los ejemplos dados.

En conclusión, la redacción correcta de los ejemplos es "la sentencia rechazó la demanda que había promovido el actor", "el a quo rechazó el recurso que había sido interpuesto", "el campeonato mundial de fútbol en el cual venció el equipo argentino".

VIII. Uso de otros tiempos verbales

La riqueza de la conjugación de los verbos españoles permite el uso del modo y el tiempo apropiados en cada caso.

Así, dentro del modo indicativo interesa señalar la diferencia entre el pretérito perfecto compuesto (antes pretérito perfecto), el pretérito perfecto simple (antes pretérito indefinido) y el pretérito pluscuamperfecto y el pretérito anterior, por ser los más usuales en la redacción de fallos.

Su uso equivocado puede llevar a confusiones en el contenido del texto.

El pretérito perfecto compuesto indica una acción reciente o correspondiente a un tiempo que aún no ha terminado:

El demandado ha promovido incidente de nulidad (lo ha promovido recientemente o el incidente no está todavía resuelto).

La cosecha de soja de este año ha sido fabulosa.

El pretérito perfecto simple indica una acción pasada y definitivamente concluida:

El demandado promovió un incidente de nulidad que fue rechazado en ambas instancias.

La cosecha de soja del año pasado fue abundante.

El pretérito pluscuamperfecto indica una acción pasada, anterior a otra también pasada:

El juez rechazó el incidente de nulidad que había promovido el actor.

La Cámara de Apelaciones confirmó la sentencia de primera instancia que había rechazado la demanda.

El pretérito anterior -casi en desuso en el idioma actual- indica también una acción pasada anterior a otra pasada, pero puede utilizarse para referirse a una acción pasada, anterior a otras dos:

La Cámara de Apelaciones confirmó la resolución de primera instancia que había admitido el incidente de nulidad promovido por el demandado apenas hubo tenido noticia de la existencia del proceso.

Esa variedad permite eliminar el recargo de sucesivos verbos en pretérito perfecto simple y la consiguiente cacofonía de reiteradas terminaciones en "ó" en expresiones como la siguiente:

El superior tribunal de la provincia confirmó la sentencia de la Cámara de Apelaciones que revocó la de primera instancia que admitió la demanda.

En tal caso, podría decirse con ventaja: El superior tribunal de la provincia confirmó la sentencia de la Cámara de Apelaciones revocatoria de la de primera instancia, que, a su vez, había admitido la demanda.

IX. Uso de la voz pasiva refleja

Es frecuente el uso de la forma pasiva refleja de los verbos cuando lo que correspondería sería el empleo de la voz pasiva.

Por ejemplo:

La sentencia se dictó por el tribunal. (Incorrecto)

en lugar de

La sentencia fue dictada por el tribunal. (Voz pasiva)

O

La demanda se promovió por el actor. (Incorrecto)

en lugar de

La demanda fue promovida por el actor. (Voz pasiva)

Las primeras expresiones no son correctas puesto que la sentencia no se dictó a sí misma sino que fue el tribunal el que la dictó, ni la demanda se promovió a sí misma sino que fue promovida por el actor. Por lo tanto, deben ser utilizadas las segundas formas.

Sin embargo, las primeras (voz pasiva refleja) también están admitidas cuando se las emplea correctamente, pero conviene no abusar de ellas y, en lo posible, utilizar la voz pasiva.

Además, hay que tener en cuenta que la pasiva concuerda en número con el sujeto: Ejemplo: "Se busca un traductor, "Se buscan traductores", "Se requieren conocimientos". No debe confundirse con la forma impersonal: "Se dice de ellos".

X. Casos de concordancia incorrecta

o Si de concordancias hablamos, podemos comentar acá el mal uso que en ocasiones se hace del verbo haber.

Normalmente no suelen existir dudas acerca de que se dice: "Hay un reglamento" y "Hay reglamentos". Es una forma impersonal. En este caso, "reglamento" o "reglamentos" no funcionan como sujetos -dado que las formas impersonales no tienen sujeto- sino como objeto directo, por lo cual no concuerdan en número con el verbo. Debemos tener presente que lo mismo sucede en todos los tiempos de haber, de modo que diremos:

"Hubo un reglamento" y "Hubo reglamentos" -no "hubieron"-.

"Habrá un reglamento" y "Habrá reglamentos"

ya que se trata del mismo verbo y la misma forma impersonal, sólo que en otro tiempo verbal.

Un sujeto colectivo con complemento en plural acepta el verbo en singular o en plural.

Por ejemplo, es correcto decir "la mayoría de los abogados usan corbata". Y también "el 80% de los asesinos son hombres", porque es un uso admitido. Creer que en estos casos debe ir únicamente el verbo en singular lleva a utilizar expresiones que a veces pueden ser un tanto absurdas.

XI. Uso de las mayúsculas

La regla básica relativa al uso de la letra inicial mayúscula en los sustantivos, en idioma español, es muy simple: el nombre o sustantivo propio lleva mayúscula inicial, y el nombre o sustantivo común, no. Sin embargo, esa simple regla tropieza con numerosas dificultades en la práctica, que hacen que muchas veces la determinación de su uso sea confusa.

Con especial referencia a los términos comúnmente utilizados en los fallos, cabe establecer que llevan mayúscula inicial los nombres de las personas y los de las instituciones. Así, por ejemplo, "Juan Pérez", "Pepsi Cola S.A.", "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos".

Existe, sin embargo una costumbre de dar a la mayúscula el sentido de respeto o reverencia. Así, difícilmente un abogado encabece un escrito con la frase "Señor juez", seguramente dirá "Señor Juez"; además, en el primer caso también es posible que el juez se sienta ofendido.

Sin embargo, se incurre en un error gramatical, puesto que no se trata del nombre del juez sino de la función que desempeña, función que no corresponde a una única persona, por lo que no es un nombre propio sino común. Este uso, que puede ser aceptable en los encabezamientos, no lo es tanto en el interior del texto, y se corre el riesgo de llenar los escritos de incómodas e innecesarias mayúsculas, por lo que hay que utilizarlas sólo cuando sean imprescindibles.

Diferente es cuando se trata de la función que cumple una sola persona, como "Señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación".

En cierta época, esa costumbre se hizo ridícula -aunque en sentido inverso- cuando los periódicos se referían al "erp", por Ejército Revolucionario del Pueblo, violando así dos reglas: la de que se inician con mayúscula los nombres propios, independientemente de que se trate de personas o instituciones honorables o despreciables; y la de que llevan mayúsculas las abreviaturas y siglas, aun cuando no se trate de nombres propios (Ud., Dr., V.S., etcétera).

Por tanto, inequívocamente llevan mayúsculas Corte Suprema de Justicia, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Juzgado Nacional en lo Civil n° 125, o Tribunal Oral Federal n° 20; pero no el juez federal de La Plata (ya que no hay uno sino varios) o los señores jueces que integran la Corte Suprema.

Ejemplos de lo dicho se hallan en la propia constitución, cuyo artículo 87 dice que el Poder Ejecutivo será ejercido por un ciudadano con el título de "Presidente de la Nación Argentina" (se refiere aquí a quien ejerce el cargo en un momento dado), pero cuando alude en general al presidente o al vicepresidente lo hace con minúsculas (arts. 88 a 94, 97 a 99).

Igualmente menciona con minúsculas a los "tribunales inferiores de la Nación" (art. 108), a los diputados y senadores (arts. 46 y siguientes), al jefe del gabinete de ministros y a los ministros secretarios (arts. 99, inc. 3, 100 y siguientes), a los magistrados de la Corte Suprema (art. 99, inc. 4) o jueces de la Corte Suprema (art. 110), al procurador general de la Nación y al defensor general de la Nación (art. 120), a las provincias, sus gobernadores y legisladores, y a la ciudad de Buenos Aires (arts. 121 y siguientes).

Advierto, sin embargo, que la gramática de la Real Academia Española dice, sin abrir juicio sobre si es correcto o no lo es, que en las leyes, decretos y documentos oficiales, suelen escribirse con mayúscula todas las palabras que expresan poder, poder público, dignidad o cargo importante (p. ej., Rey, República, Estado, Gobierno, Justicia, etcétera).

En cambio, es erróneo -por más que se lo haga así hasta en los textos legales publicados en el Boletín Oficial- poner con mayúsculas Ley, Decreto, Resolución o Acordada. Corresponde escribir con minúsculas, por ejemplo, ley 25.535, decreto 1285/58, resolución 55/2000 o acordada 33/99.

De las reglas de la Real Academia sobre este tema, deben recordarse especialmente las siguientes:

- Se escriben con mayúscula inicial los de los cargos importantes cuando equivalen a nombres propios (Papa, Rey de España, Duque de Alba) pero no cuando se los menciona en general ("El papa, el rey y el duque están sujetos a morir, como lo está el pordiosero").

- Los tratamientos abreviados (Sr., Dr., D., Ud., V.S.) pero no, si no están abreviados (señor, doctor, don, usted, usía).

- No llevan mayúscula los nombres de las profesiones cuando no se abrevian (abogado, letrado, contador, ingeniero, etc.).

- En los títulos de las obras, sólo lleva mayúscula inicial la primera palabra (p. ej., Esbozo de una nueva gramática de la lengua española), uso que difiere en el idioma inglés, que prefiere la utilización de mayúsculas en todos los sustantivos que forman el título de un libro.

- Se inician con minúscula los nombres de los días de la semana, meses, estaciones del año y notas musicales.

- Cuando debe escribirse con mayúscula la inicial de una palabra que empieza con "ch" o "ll", sólo la primera letra lleva mayúscula (p. ej., Chile, y no CHile, Llerena, y no LLerena).

Algo que también debe tenerse en cuenta es que cuando se escribe con mayúsculas, no debe omitirse el acento ortográfico o tilde cuando corresponde. Ej.: África, no Africa; MAYÚSCULA, no MAYUSCULA; ORTOGRAFÍA, no ORTOGRAFIA.

En otras épocas, la omisión se justificaba por razones tipográficas:

- Falta de tipos con mayúsculas acentuadas-

- Programas de procesamiento de textos en los cuales no existían las mayúsculas acentuadas-, pero hoy es inadmisibles.

XII. Acentuación

En general, los monosílabos no llevan acento ortográfico -o tilde-.

Ej.: fue, vio, dio, etc.

Solamente se tildan para diferenciarlos de otras categorías gramaticales. Este acento se llama diacrítico y

es el que distingue el sentido cuando en la lengua existen dos o más palabras iguales. Como en los siguientes casos:

Aún

Se escribe con acento, cuando puede ser sustituido por todavía.

Aún no ha salido el sol.

Pero va sin acento cuando equivale a hasta, también, inclusive.

Ej.: Te prestaré un peso, y aun dos, si los necesitas.

Sustrajo todo lo valioso, y aun cosas sin valor.

O a ni siquiera:

No dejó ni aun las cosas sin valor.

Y en la locución aun cuando.

Dé (forma del verbo dar)

Ej.: Pide que se le dé una indemnización.

Pero de (preposición)

El expediente venido de la cámara.

Él (pronombre: él llegó); el (artículo: el expediente)

Éste, ése, aquél (pronombres demostrativos); este, ese, aquel (adjetivos demostrativos).

Ej.: Este paquete es muy pesado, pero aquél es más liviano.

Más (adverbio de cantidad: Debió aportar más fundamentos a su recurso); pero mas (conjunción adversativa, equivalente a pero: Llamó, mas no fue oído).

Se (pronombre: El procesado se fugó); sé (forma del verbo saber: No sé sitendré éxito); sé (forma del verbo ser: Sé valiente).

Si (conjunción: La sentencia será revocada si la apelación está bien fundada).

Pero sí (pronombre: Obró fuera de sí; o adverbio de afirmación: Respondió que sí).

Te (pronombre personal: Te confieso que no entendí nada), pero té (sustantivo, la planta o la bebida:

Tomé una taza de té).

Tu, mi (adjetivos posesivos: Mi casa es pequeña) pero tú, mí (pronombres: A mí no me importa).

Sólo

Sólo (adverbio, equivalente a solamente: Sólo refutó uno de los fundamentos de la sentencia); solo (adjetivo, equivalente a no acompañado: Estaba solo cuando entraron los ladrones).

Debemos aclarar que las últimas normas de la Real Academia dejan al criterio del hablante la decisión en cuanto a los casos en que es necesario acentuar esta palabra para que no se produzca confusión.

XII. 1. Acentuación de pronombres

Qué, cuál, cuán, cómo, cuándo, cuánto (pronombres interrogativos o exclamativos).

Ej.: ¿Quién llegó?

No sé quién llegó ni cuánto tardó en hacer el viaje ni cuál fue el vehículo que lo condujo.

¡Qué viaje tan largo ha hecho!

Es importante tener en cuenta, entonces, que llevan acento los pronombres en las interrogaciones directas e indirectas.

Ej.: ¿Quién lo dijo? (Interrogativa directa)

Me preguntó quién lo había dicho. (Interrogativa indirecta)

¿Qué pasó? (Interrogativa directa)

Le preguntó qué había pasado. (Interrogativa indirecta)

De paso, podemos advertir en estos ejemplos el necesario cambio de tiempos verbales: del pretérito indefinido o perfecto simple al pretérito pluscuamperfecto.

Pero que, cual, cuan, como, cuando, cuanto (pronombres relativos).

Ej.: Tengo que irme.

Cuando llegue Juan, a quien vi salir, me conduciré como si no lo conociera.

XII. 2. Casos dudosos de acentuación ortográfica

El grupo "ui" (jesuita, constituido) no lleva acento ortográfico.

¿prohibe o prohíbe?

Según la Real Academia, prohíbo, prohíbes, prohíbe, prohíben llevan acento ortográfico porque dado que la hache es muda, no debe ser tenida en cuenta para el silabeo. Prohíbe debe ir acentuada para señalar que no hay diptongo. Sin el acento ortográfico se pronunciaría distinto. Algo similar sucede, por ejemplo, con raíz y es el mismo caso de ahínco.

Sin embargo, considero que esa solución es irregular, ya que omite por completo la existencia de la "h". En efecto, si esta letra no existiese (proíbe), el acento ortográfico sería necesario para marcar que la acentuación recae sobre la "i", y no sobre la "o"; pero al existir, según mi criterio el silabeo es pro-hi-be, de manera que se trata de palabra grave que termina en vocal, la cual no lleva acento ortográfico. Soy consciente de que en este caso sostengo el criterio contrario al de la Academia por la razón expuesta: la hache será muda pero existe y marca la separación silábica.

Como dato curioso, señalo que el procesador de textos Word Perfect señala error cuando se escribe "prohibe", mientras que el Microsoft Word lo señala cuando se escribe "prohíbe". Esto indica que los correctores de las máquinas no son totalmente confiables. Las computadoras no diferencian el sentido de las palabras. Su reconocimiento, por ahora, sólo es propio de los seres humanos.

Lexico

XIII. Errores más frecuentes

Accionar, accionante, accionado

El concepto de "acción" ha sido siempre uno de los más difíciles de precisar. Su uso ha quedado actualmente reservado al derecho de fondo, pues los procesalistas lo han sustituido por el de "pretensión". Por otra parte, no es lo mismo "pretensión" que "demanda".

Demanda es el escrito introductivo de la primera o única instancia, en el cual pueden deducirse una o varias pretensiones sobre cuya procedencia habrá de expedirse oportunamente la autoridad judicial.

En consecuencia, demandar -o, en su caso, reconvenir- no es necesariamente ejercer una acción, pues pueden ejercerse varias conjuntamente, ni tampoco es necesariamente expresar una pretensión, pues pueden acumularse dos o más.

Aun cuando el derecho de fondo sigue utilizando la expresión "acción" para referirse al derecho que tienen determinadas personas de deducir una pretensión:

(p. ej.: Tiene la acción de divorcio quien ha sufrido agravios de su cónyuge, que lo habilitan para pretender que se decreta judicialmente la disolución del vínculo matrimonial)

Tampoco la deducción de una pretensión o de varias, la presentación de la demanda o de la reconvencción, puede identificarse con el verbo "accionar".

Según el diccionario de la Real Academia, accionar significa: 1. Poner en funcionamiento un mecanismo o parte de él, dar movimiento (accionar el motor de arranque de un automóvil, o el interruptor del paso de una corriente o de un líquido). 2. Hacer movimientos y gestos para dar a entender algo, o acompañar con ellos la palabra hablada o el canto, para hacer más viva la expresión de los pensamientos, deseos o afectos (acciona el orador o el cantante). Todo lo cual ninguna relación tiene con el proceso judicial.

Luego, no se acciona; se demanda o se reconviene. No hay accionante, sino actor o demandante, o reconviniente o contrademandante; ni hay accionado, sino demandado o reconvenido.

Acordar

Aplicado a un tribunal colegiado (1ª acepción), es determinar o resolver de común acuerdo, o por mayoría de votos. Dicho de una sola persona (2ª acepción), es determinar o resolver deliberadamente. Pero no es sinónimo de conceder. Por tanto, sería erróneo "el tribunal acordó la adopción" o "el tribunal acordó la indemnización pedida"; lo correcto sería "el tribunal acordó conceder la adopción" o "el tribunal acordó reconocer la indemnización pedida", o simplemente "el tribunal concedió la adopción" o "el tribunal reconoció la indemnización pedida".

Acuse

Es frecuente referirse al escrito en que se acusa negligencia en la producción de las pruebas o en que se invoca la perención de la instancia, designándolo como "acuse de negligencia" o "acuse de perención". Si bien existen dos sustantivos para denominar la acción y efecto de acusar, debe usarse "acusación" en lugar de "acuse"; pues, según el diccionario de la Academia, acusación se utiliza en todos los casos, mientras que "acuse" sólo se usa para referirse a dos supuestos de acusación: acusar recibo de una carta por avisar que se la ha recibido, y, en ciertos juegos de naipes, manifestar que se tienen determinadas cartas.

Adherir

El diccionario señala que adherir, en su 4ª acepción (en derecho, sumarse al recurso formulado por la otra parte (dicho de quien no lo había interpuesto), es verbo pronominal. Por tanto, no adhiere sino que se adhiere.

Adolecer

Significa caer enfermo o padecer alguna enfermedad habitual (adolesce de gripe o de anemia), o bien tener o padecer algún defecto (adolesce de claustrofobia). Luego, no puede confundirse con "carecer"; es, más bien, antónimo de carecer.

Aunque no venga al caso, cabe recordar un error frecuente aun entre profesionales: el de creer que el adolescente es tal porque adolesce de algo. Adolescente no deriva de adolecer sino del latín adolescens, a su vez derivado del verbo adolescere o adulescere, crecer o desarrollarse. Luego, adolescente es el que aún está creciendo o desarrollándose.

Análisis

Significa distinción y separación de las partes de un todo hasta llegar a conocer sus principios o elementos, o bien examen que se hace de una obra, de un escrito o de cualquier realidad susceptible de estudio intelectual. Por tanto, cuando se desea hacer alusión al examen de las constancias de un proceso o de los argumentos vertidos en un escrito, es preferible utilizar la palabra examen en lugar de análisis. Rectamente, puede analizarse el escrito de agravios, mas no los argumentos desarrollados en él. Podríamos decir que se pueden analizar porque son "las partes de un todo" pero hay que usar ese verbo de un modo preciso.

Arribar

Arribar no es sinónimo de llegar. Deriva del latín arripere, de ripa, orilla. Significa llegar una nave al

puerto, y también llegar por tierra a cualquier parte. Luego, arriba una nave o un avión (cualquiera que haya estudiado derecho de la navegación conoce lo que es una arribada forzosa) o un viajero.

Pero sólo se "arriba a una conclusión" en sentido figurado, es un uso metafórico que se puede aceptar siempre que no se abuse de él o no quede muy forzado.

Totalmente inaceptable es la expresión la "conclusión arribada", pues aun cuando quisiera extenderse el significado del verbo a situaciones inmateriales, arribar es verbo intransitivo.

Arrimar

Arrimar es acercar o poner algo junto a otra cosa (también arrimarse equivale a amancebarse). Luego no hay "prueba arrimada al proceso" ni "elementos de juicio arrimados al proceso" sino prueba o elementos de juicio allegados a la causa o al proceso, o incorporados en el expediente (Mi imaginación no alcanza para imaginar un dictamen pericial amancebado con un proceso).

Cumplimentar

Su significado corriente es dar parabién o hacer visita de cumplimento a alguien con motivo de algún acaecimiento, o bien rellenar o cubrir con los datos necesarios; y el jurídico, poner en ejecución los despachos u órdenes superiores.

Aun en este caso, parecería que pudiera sustituirse con ventaja por cumplir. Luego, se cumplen requisitos legales o se da cumplimiento a ellos, pero se cumplen o cumplimentan órdenes, especialmente de los superiores.

Concordantemente

No existe. El adverbio admitido por la Academia es concordemente.

Condecir

Condecir significa convenir, concertar o guardar armonía una cosa con otra. No es un verbo pronominal sino intransitivo; por tanto, el uso como pronominal que se viene observando en los últimos tiempos no es correcto.

Ej.: Su comportamiento condice (no "se condice") con sus antecedentes.

Conforme

Es un adjetivo, no una preposición, las cuales en español son numerus clausus. Entonces, no puede decirse, p. ej., "conforme lo convenido" o "conforme lodictaminado", sino "según lo convenido", "con arreglo a lo convenido", "de acuerdo con lo convenido", o bien "conforme a lo convenido".

En efecto, conforme a sí es una locución prepositiva, que el diccionario define como con arreglo a, a tenor de, en proporción o correspondencia a, de la misma suerte omanera que; y señala como ejemplos: conforme a derecho, a lo prescrito, a lo que anoche determinamos. Se te pagará conforme a lo que trabajos.

Conmover

Suele expresarse que los agravios "no conmueven los fundamentos de la sentencia". Es realmente difícil imaginar que una sentencia se conmueva, pues conmover significa perturbar, inquietar, alterar, mover fuertemente o con eficacia, y también enternecer, mover a compasión. Para sufrir tales perturbaciones, las sentencias deberían tener alma.

Conteste

Del latín cum, con, y testis, testigo. Dicho de un testigo: Que declara lo mismo que ha declarado otro, sin discrepar en nada". Puesto que no se trata de la naturaleza de los testigos sino de la concordancia entre sus declaraciones, los testigos están contestes, y no son contestes.

Contralor

No tiene justificación utilizar contralor en lugar de control. Contralor es una persona; control es una acción.

Los significados de contralor son los siguientes: 1. En el cuerpo de artillería y en los hospitales del Ejército, interventor en la cuenta y razón de los caudales y efectos. 2. Oficio honorífico de la casa real según la etiqueta de la de Borgoña, equivalente a lo que, según la de Castilla, llamaban veedor. Intervenia las cuentas de los gastos, las libranzas, los cargos de alhajas y muebles, y ejercía otras funciones importantes. 3. Funcionario encargado de examinar las cuentas y la legalidad de los gastos oficiales.

En cambio, control es, entre otras cosas, comprobación, inspección, fiscalización, intervención.

Cuadrar

Significa dar a una cosa figura de cuadro, y más propiamente de cuadrado. Por consiguiente, no debe decirse "cuadra agregar" sino en todo caso "conviene agregar" o "corresponde agregar", o "es conveniente agregar", o "es necesario agregar", o "es útil agregar", etc., según los casos.

Decisorio

Es un adjetivo que significa "que tiene virtud para decidir"; por ejemplo, en la expresión "juramento decisorio". No es sustantivo. Por lo tanto, no puede decirse "el decisorio" por "la decisión", "la resolución" o "la sentencia", ya que resulta una expresión sin sentido.

De marras

La locución adjetiva de marras se usa para referirse a lo que es sobradamente conocido (p. ej., el individuo de marras). Como también significa "algo sabido por el hablante y por el oyente", es aceptable pero no muy aconsejable utilizarla para aludir a lo que en un escrito o fallo ha sido anteriormente mencionado.

Denegatoria

"Denegatorio" es adjetivo y no sustantivo. Su sentido es "que incluye denegación". Luego, puede haber una denegación o una sentencia o resolución denegatoria mas no una "denegatoria" simplemente.

Describir

Sus acepciones, en el diccionario de la Real Academia, son:

1. Delinear, dibujar, figurar algo, representándolo de modo que dé cabal idea de ello. 2. Representar a alguien o algo por medio del lenguaje, refiriendo o explicando sus distintas partes, cualidades o circunstancias. 3. Definir imperfectamente algo, no por sus predicados esenciales, sino dando una idea general de sus partes o propiedades. 4. Moverse a lo largo de una línea (p. Ej.: los planetas describen elipses, o el compás describe una circunferencia).

Es claro, pues, que -salvo en la cuarta acepción, que no viene al caso- se describe a "alguien" o a "algo", vale decir, a personas o cosas. No se describen hechos. Es generalmente errónea la expresión "los hechos descritos", porque describir hechos no es lo mismo que narrarlos, es decir que debe utilizarse con precisión el término que corresponde a lo que efectivamente se realiza.

Desinterpretar

Palabra inexistente. Se trata de interpretar mal, equivocada o erróneamente.

Desde siempre

Galicismo, en mi opinión inaceptable (traducción de depuis toujours). Desde es preposición que indica el punto, en tiempo o lugar, de que procede, se origina o ha de empezar a contarse una cosa, un hecho o una distancia. Es obvio que siempre no puede ser el punto de partida de un cómputo, excepto si se busca un efecto "poético".

Detentar

Significa: retener y ejercer ilegítimamente algún poder o cargo público, y retener (una persona) lo que manifiestamente no le pertenece. En consecuencia, quien ocupa legítimamente un cargo, lo ejerce, no lo detenta; y quien posee o tiene legítimamente una cosa, la posee, la tiene o la retiene, no la detenta.

Dispositivo

Como sustantivo, es el mecanismo o artificio dispuesto para producir una acción prevista, como el motor de arranque de un automotor, o el dispositivo intrauterino para evitar la concepción, o bien la organización para acometer una acción, tal como el dispositivo policial para hallar a los autores de un delito. Por lo tanto, no hay "dispositivos legales".

Disvalioso

Otra palabra inexistente. Algo podrá ser injusto, inconveniente, o no ser valioso, pero no ser disvalioso. Por supuesto, tampoco existe disvalor.

Doctrinario

También aquí conviene transcribir las definiciones del diccionario de la Real Academia: 1. Que, siguiendo la doctrina de los filósofos eclécticos y de los publicistas franceses de principios del siglo XIX, hace radicar en la inteligencia humana el principio de la sabiduría, y aplica fórmulas abstractas y a priori a la

gobernación de los pueblos. 2. Perteneciente o relativo a una doctrina determinada, especialmente la de un partido político o una institución (luchas doctrinarias). 3. Dicho de un sistema político, y también de sus adeptos, ecléctico o transaccional en cuanto a la soberanía mediante pacto entre la del pueblo y la del rey.

En cambio, lo perteneciente o relativo a la doctrina es doctrinal y no doctrinario, como en interpretación doctrinal (ejemplo tomado del diccionario).

De tal modo, en el Parlamento pueden sostenerse posiciones doctrinarias (basadas en la doctrina de un partido político) mas lo referente a la doctrina como fuente del derecho es doctrinal.

Un verdadero dislate es denominar como doctrinario al jurista o al escritor de temas jurídicos, pues implicaría situarlo en una posición filosófica perimida.

Efectivizar

No existe.

Ello así

Expresión inexistente. Debe decirse "por ser ello así", "al ser ello así", "ello es así porque...", etc.

En base a

No está reconocida como locución. Manuel Seco, en su Diccionario de dudas y dificultades de la lengua española, dice que es usual en el lenguaje forense, del cual ha pasado a otros ámbitos, pero que lo normal es decir sobre la base de o basándose en.

En cuyo caso

Cuyo es pronombre relativo con valor posesivo ("En un lugar de la Mancha, de cuyo nombre no quiero acordarme...". Una obra cuyas fuentes son harto conocidas).

De manera que la expresión en cuyo caso, muy frecuentemente utilizada pero no registrada por los diccionarios, es incorrecta; carece de sentido porque el caso no es poseído por nadie. El Pequeño Larousse ilustrado la enuncia entre los ejemplos de expresiones erróneas. Debe sustituirse por "caso en el cual", o más sencillamente por: "en ese caso" (pero claro que para usar esa expresión habría que modificar la construcción sintáctica en la que se hubiera incluido el erróneo "en cuyo caso").

En principio

Es locución adverbial que se aplica para referirse a lo que se acepta o acoge en esencia, sin que haya entera conformidad en la forma o los detalles. No puede confundirse con al principio (al comenzar una cosa) ni con en un principio o desde un principio (en los comienzos o desde los comienzos).

Haber

Las formas impersonales del verbo haber son invariables, no tienen plural. Por ejemplo, debe decirse "hubo gestiones" y no "hubieron gestiones". Es muy importante tenerlo en cuenta porque el error es sumamente frecuente y demuestra una gran ignorancia en cuanto al uso correcto de nuestra lengua.

La razón -como ya se dijo en otra parte de este manual- es que "hubo" es impersonal y por lo tanto, invariable. Se advierte muy claramente si se usa la misma expresión en presente: "hay una fiesta", "hay fiestas", ya que sólo cambia el tiempo verbal: "hubo una fiesta", "hubo fiestas"; "habrá fiesta", etc. O "hay ges-tiones".

Ilícito

Es adjetivo, no sustantivo. Por lo tanto, no puede hablarse de "el ilícito" sino de "el hecho ilícito"; o "el delito", especialmente cuando se trata de temas de derecho penal, pues no se ve la necesidad de utilizar eufemismos.

Informar

Significa principalmente enterar, dar noticia de algo. Aun cuando tiene otra acepción en materia filosófica (dar forma sustancial a algo), no se extiende a temas jurídicos. Luego, está mal usado, p. ej., en "los fines que informan las disposiciones legales". Los fines fundamentan, basan u orientan las disposiciones legales.

Insusceptible

No existe. Debería decirse "no susceptible".

Jurisprudencia

Jurisprudencia ("reiterada jurisprudencia"; "fallos de jurisprudencia") Jurisprudencia -fuera de equivaler a ciencia del derecho, acepción desusada, al menos en nuestro país-, es el conjunto de sentencias de los tribunales, y doctrina que contienen, o bien el criterio sobre un problema jurídico establecido por una pluralidad de sentencias concordes. Luego, no puede ser reiterada. Podrá aplicarse reiteradamente un criterio en los fallos, con lo que lo reiterado es el criterio o el sentido de las decisiones, pero la jurisprudencia no se reitera porque es única.

Tampoco existen "fallos de jurisprudencia" como suelen decir inclusive profesores de derecho. Se trata de fallos judiciales, que por su reiteración pueden hacer jurisprudencia.

Justiciable

Adjetivo. Dicho de ciertos hechos. Que pueden o deben someterse a la acción de los tribunales de justicia. Hay, pues, cuestiones justiciables; pero es incorrecto denominar justiciables a los litigantes.

Listado

Listado es un adjetivo que tiene dos acepciones: dicho de una persona: alistada, sentada o escrita en lista, y que forma o tiene listas -esdecir, tiras o franjas-.

Luego, una enumeración, generalmente en forma de columna, de personas, cosas, cantidades, etc. que se hace con determinado propósito es una lista, no un "listado".

Le

Es corriente el uso redundante de *le* en construcciones en que no es necesario. Por ejemplo, la empresa *le* ofrece a su cliente, o *les devuelvo* a mis amigos el libro que me prestaron, donde *le* equivale a su cliente, y *les* equivale a mis amigos. Como explica la gramática de la Real Academia, "se trata de un complemento, generalmente anticipado, que anuncia vagamente otro complemento más preciso". Pero en todo caso debe concordar en número con el complemento: ambos en singular o ambos en plural, como en los ejemplos precedentes. Es incorrecto utilizar *le* en singular con un complemento en plural, como sería "*le devuelvo* a mis amigos". Y también lo es decir: "*Le invitan*" por "*Lo -o la o los- invitan*", uso difundido en algunas provincias argentinas y en otros países de habla hispana.

La razón es que en ese caso el pronombre es objeto directo, por lo que la forma que corresponde usar es *lo*. El empleo de *le* en lugar de *lo* se denomina *leísmo* y es de uso corriente en algunas regiones de habla hispana. En la Argentina, no es usual y no es recomendable. Lo que sucede -según Octavio Hornos Paz- es que algunas personas sienten, equivocadamente, que es más "elegante", cuando en realidad es un rebuscamiento y una pedantería.

Más mínimo

Mínimo es el superlativo del adjetivo pequeño. Por ese carácter de superlativo, no admite gradaciones: no hay más mínimo ni menos mínimo; el mínimo es lo menos posible. La expresión "en lo más mínimo", que significa nada en absoluto, es de uso familiar, no jurídico.

Mecánica del accidente

Mecánica es la parte de la física que trata del equilibrio y del movimiento de los cuerpos sometidos a cualquier fuerza; es, pues, un aspecto de una ciencia. Por ello, la expresión mecánica del accidente carece de sentido; se trata de la manera como el accidente se produjo, no de su mecánica.

Meritar, merituar

Meritar significa hacer méritos, y no hacer mérito de. A su vez, hacer méritos está definido como preparar o procurar el logro de una pretensión con servicios, diligencias u obsequios adecuados. Por ende, merita el meritorio, persona que trabaja sin sueldo y sólo por hacer méritos para entrar en una plaza remunerada. Pero el juez no "merita" los elementos de juicio reunidos en la casa, sino que los aprecia, pondera, etcétera. En cuanto a "merituar", no existe.

Ameritar significa merecer

Mismo (el mismo, la misma, los mismos, las mismas).

Es frecuente -aun en España- utilizar estas expresiones para referirse a lo ya mencionado antes. Por ejemplo, "fue rechazado el recurso por insuficiencia de los fundamentos dados para sostener el mismo". Como mismo es adjetivo, lo que corresponde es utilizar un pronombre: "fue rechazado el recurso por insuficiencia de los fundamentos dados para sostenerlo".

Sin embargo, en su Diccionario de dudas y dificultades de la lengua española, Manuel Seco dice: "El adjetivo puede sustantivarse por la anteposición del artículo *el*. Es de uso frecuente, especialmente en el lenguaje administrativo, para hacer referencia a nombres ya mencionados. Se prohíbe la entrada en esta oficina a toda persona ajena a la misma".

Por mi parte, considero que en tales casos se gana en claridad y elegancia idiomática utilizando el pronombre: "Se prohíbe la entrada en esta oficina a toda persona ajena a ella". Además de ser muy poco

elegante, es innecesario, revela gran pobreza estilística y siempre se puede reemplazar o suprimir.

Coincide con mi criterio la propia gramática de la Real Academia Española, que a este respecto dice: "Conviene llamar la atención sobre el empleo abusivo que la prosa administrativa, periodística, publicitaria, forense y algunas veces la prosa técnica hacen hoy del anafórico el mismo, la misma, por considerarlo acaso fórmula explícita y elegante. Pero no pasa de vulgar y mediocre, y cualquier otra solución: pronombre personal, posesivo, etc. es preferible.

Fue registrado el coche y sus ocupantes (no: los ocupantes del mismo).

La fecha es ilegible, pero se lee claramente su firma debajo de ella (no: debajo de la misma).

Trazado y apertura de hoyos (no: trazado de hoyos y apertura de los mismos).

Monto indemnizatorio

Fuera de que el vocablo indemnizatorio no está registrado en el diccionario, monto es la suma de varias partidas. Luego, en el mejor de los casos puede decirse monto de la indemnización (supuesto que ésta tenga varias partidas, pues, si fuera una sola, no sería correcto).

Norma

Se ha hecho frecuente hablar de una ley -me refiero a las leyes dictadas en nuestro país por el Congreso nacional o las legislaturas locales- utilizando la voz norma, lo que es incorrecto pues una ley puede contener una sola norma o muchas normas (en el sentido de preceptos jurídicos).

Demostrar el equívoco requiere precisar qué es ley y qué es norma.

El significado jurídico de ley ha variado en el curso del tiempo. En el derecho romano y el español antiguo, ley era cada uno de los preceptos que integraban los códigos. Así, el diccionario de la Real Academia señala, como 12ª acepción de ley, cada una de las disposiciones comprendidas, como última división, en los títulos y libros de los códigos antiguos, equivalentes a los artículos de los actuales. El actual es, según la 4ª acepción de la Academia, en el régimen constitucional, disposición votada por las Cortes y sancionada por el jefe del Estado. Llevado el concepto a nuestro régimen constitucional y a nuestra terminología jurídica en esa materia, diríamos que es la disposición sancionada por el Congreso y promulgada por el presidente de la República (o la legislatura y el gobernador, respectivamente, en las provincias).

Distinto es el concepto de norma, regla que se debe seguir o a que se deben ajustar las conductas, tareas, actividades, etc., y el de norma jurídica, según el diccionario precepto jurídico (3ª acepción de norma).

Se concluye que pueden equivaler norma y ley cuando se hace referencia a la legislación antigua, pero actualmente la ley no es una norma sino que constituye un conjunto de normas.

Por otra parte, es importante aclarar que a veces, la norma (de conducta) no coincide con la norma en el sentido jurídico de precepto (mandato u orden que el superior hace observar o guardar al inferior o súbdito). Así ocurre especialmente en el derecho penal: la norma jurídica manda imponer pena de prisión a quien mata a otro, pero la norma de conducta es no matar.

Nulidicente o nulidiscente

Palabras -o, más bien, engendros- inexistentes.

O no

No se trata de una expresión utilizable independientemente sino, en el mejor de los casos, para no repetir el verbo al cual la acción se refiere. Ej.: "tener dinero ono", en lugar de "tener dinero o no tenerlo". En rigor, no es correcto suprimir la repetición del verbo. La traducción de la frase atribuida por Shakespeare a su personaje Hamlet no es "ser o no" sino "ser o no ser". Pero peor todavía es adosar la expresión a un adjetivo, como decir "correcto o no"; en tal caso, es indisculpable.

Oblar

Palabra inexistente. Lo más parecido es oblación, que significa ofrenda o sacrificio que se hace a Dios, lo que nada tiene que ver con pagar o abonar. Ni siquiera deificando al Fisco se podría hablar de oblación de un impuesto o tributo, ya que no se trata de una ofrenda sino del cumplimiento de una obligación.

Obrados (por actuaciones o autos)

No existe.

Oportunamente

Oportuno es lo que se hace o sucede en tiempo a propósito y cuando conviene. En consecuencia, oportunamente significa convenientemente, a su tiempo y sazón.

Es erróneo utilizar oportunamente para referirse a lo que ocurrió en un tiempo pasado sin que interese si fue en tiempo propio, anticipada o tardíamente; como, por ejemplo, "la cámara confirmó la sentencia oportunamente dictada por el juez de primera instancia", caso en el cual debería decirse "la cámara confirmó la sentencia que había sido dictada por el juez de primera instancia".

Otorgar

Los significados del verbo otorgar son: 1. Consentir, condescender o conceder algo que se pide o se pregunta. 2. Hacer merced y gracia de algo. 3. Derecho. Disponer, establecer, ofrecer, estipular o prometer algo. Usado por lo común cuando interviene solemnemente la fe notarial.

Por lo tanto, carecen de sentido frases del tipo de "la interpretación que le otorga el tribunal", ya que interpretar una norma no es "otorgarle" nada.

Otro sí y otro sí digo

Otrosí, como adverbio, es equivalente de además; como sustantivo, es, en derecho, cada una de las peticiones o pretensiones que se ponen después de la principal.

En primer lugar, es una sola palabra, no se trata de que en los escritos judiciales haya un sí y luego otro sí; no se trata del sí de las niñas, como en la obra literaria de Moratín.

En segundo término, otrosí digo y otrosí más digo son los encabezamientos de las peticiones accesorias o

complementarias de un escrito. Obviamente, significan "además digo" y "además del otrosí anterior, también digo". Pero son los encabezamientos, no la denominación de las peticiones complementarias. Referirse a éstas como "el otrosí digo" en lugar del otrosí, o el primer otrosí, o el "otrosí másdigo" en lugar del segundo otrosí, es tan disparatado como hacer referencia al cuerpo principal del escrito como el "a V.S. digo" o el "a V.E. digo".

En suma, un escrito puede tener un otrosí o varios otrosíes, y éstos son el segundo otrosí, el tercer otrosí, etc.

Pars conditio creditorum

Deformación de una expresión latina, derivada de la manía de utilizarlas sin saber latín, o, al menos, tener conocimientos elementales de ese idioma. Pues pars equivale a parte o porción, y par a igual. No se trata de dividir en porciones los cuerpos de los acreedores sino de la paridad de situación de todos ellos en el concurso. La expresión es, pues, par conditio creditorum.

Perdidoso

Es el que pierde o padece una pérdida, es decir, una privación de lo que poseía, un daño o menoscabo en algo. Se trata de privaciones o menoscabos materiales, no de la suerte adversa en un litigio. El que, en términos vulgares, "pierde un juicio", no es perdidoso sino vencido.

Pericia

Es un sustantivo abstracto que se refiere a una cualidad (sabiduría, práctica, experiencia y habilidad en una ciencia o arte) y no un sustantivo concreto. No es, pues, equivalente al trabajo presentado por los peritos, que se llama peritación, peritaje, experticia, dictamen pericial o informe pericial.

Porcentual

Es adjetivo, no sustantivo; p. ej., "distribución porcentual" o "composición porcentual". El sustantivo es porcentaje.

Poseer

Sólo se poseen cosas. Las cualidades no se poseen, se tienen. Luego, p. ej., una sentencia no "posee" fundamentos suficientes; tiene fundamentos suficientes. No se "posee" un título o un grado académico, se lo tiene.

Preopinante

Es el que en una discusión ha hablado o manifestado su opinión antes que otro. No hay duda de que es correcto que el vocal de un tribunal colegiado que se refiere al que opinó anteriormente, lo denomine juez preopinante (salvo que se adhiera sin reservas a su opinión, pues entonces no hay dos opiniones sino una sola). En cambio, no parece apropiado que un tercero -que puede ser el juez de otro tribunal colegiado superior en grado, o el comentarista de un fallo- denomine "preopinante" al juez que votó en primer lugar. Mejor es decir "el juez que votó en primer término", "el voto que fundó la decisión", etc.

Prescindido

Prescindir es verbo intransitivo. Luego, no hay "personal prescindido" o "empleado prescindido" sino personal o empleado del cual se ha prescindido o de cuyos servicios se ha prescindido.

Prever

Ver antes, o ver con anticipación, es prever, no proveer. Esta última forma se usó en castellano antiguo, pero ya no figura en el diccionario ni siquiera como arcaísmo. Hay que tener en cuenta que prever se conjuga como ver.

Con este verbo se cometen errores muy frecuentes -porque se lo confunde con proveer-, que se deben evitar cuidadosamente.

Previo

Es adjetivo, no adverbio, por lo que no puede ir adosado a un verbo en lugar del verdadero adverbio, que es previamente. No puede decirse, pues, p. ej., "la tasación fue aprobada previo ponerla de manifiesto". Lo correcto es: "la tasación fue aprobada después de ponerla de manifiesto", o bien "la tasación, previamente puesta de manifiesto, fue luego aprobada".

Es este también un error que se comete con frecuencia desmesurada.

Producido

Es el participio pasivo del verbo producir (p. ej., "el cultivo de la soja haproducido grandes beneficios") pero no es un sustantivo; el sustantivo correspondiente al verbo producir es producto. No puede decirse "el producido del cultivo de la soja" sino "el producto del cultivo de la soja".

Propio

Propio es perteneciente a uno (fuera de otros significados). Lo propio es aquello de que se es propietario; no puede utilizarse en reemplazo de lo mismo. No puede ser "Juan se sentó y Pedro hizo lo propio"; debe decirse "Juan se sentó y Pedro hizo lo mismo".

Quejoso

Quejoso es alguien que tiene quejas de otra persona. El que deduce un recurso de queja por denegación de una apelación es el recurrente, no el quejoso.

Quien

Como pronombre relativo, se refiere a personas (y a personas físicas, no jurídicas); si no se trata de aquéllas, debe usarse otro pronombre relativo (que o cual). Por ejemplo, no debe expresarse "el tribunal ante quien se interpuso el recurso" sino "el tribunal ante el cual se interpuso el recurso", ni "el tribunal, quienestaba compuesto por tres jueces" sino "el tribunal, que estaba compuesto por tres jueces".

Recepcionar

Esta palabra no existe, ni debe existir. Recepción es la acción de recibir, y mal puede formarse un nuevo y complicado verbo con el sustantivo derivado del verbo verdadero. De otro modo podría llegar a

producirse una tan inútil como ridícula serie de sustantivos derivados de verbos, y éstos derivados de aquéllos (recibir, recepción, recepcionar, recepcionación, recepcionacionar, recepcionacionación, etcétera).

Repotenciar

Horrible invención, utilizada con bastante frecuencia en épocas de depreciación monetaria, que pugnan por regresar. Si se trata de la expresión en moneda de un valor, ha de decirse actualizar o, en todo caso, revalorizar.

Referido a

Es preferible referente a o que se refiere a o relacionado con.

Por lo claro e ilustrativo, me parece útil reproducir el comentario publicado hace ya años en un diario de Buenos Aires: "Es muy común, aun en ambientes cultos, la no discriminación o el equívoco de emplear el participio pasivo del verbo referir, referido, cuando el sentido exacto de la expresión le compete al participio activo o de presente, referente: que refiere o dice relación a otra cosa. Luego, se debe decir "lo referente a tal cosa" y no "lo referido a tal cosa"; "las palabras referentes a la cuestión" y no "las palabras referidas a la cuestión". Este participio pasado o pasivo tendrá aplicación propia como tal: lo referido (como "lo dicho", "lo hablado", "los hechos relatados"...); es decir, el pasivo sólo refiere un hecho ocurrido y concluido en el pasado, o completa todos los tiempos compuestos: "he referido", "había referido"... Y el activo, como tal, lleva la acción, independientemente del tiempo, de una persona a otra: "las palabras referentes a la cuestión" (no las referidas a)".

En síntesis, referido no puede ir seguido de a en ningún caso.

Remarcar

Significa volver a marcar. Es incorrecto utilizarlo por "recalcar". Es conveniente y muy correcto el uso de "destacar".

Resarcitorio

Palabra inexistente. No hay sumas, cantidades o importes resarcitorios sino "del resarcimiento".

Resolutorio

Es adjetivo, no sustantivo. Luego, una resolución no es "un resolutorio".

Socio-económico, socio-cultural

Es verdad que cuando se unen dos adjetivos, el primero se coloca en masculino singular y las variaciones de género y número se aplican sólo al segundo (p. ej., "relaciones ruso-japonesas"). Pero socio es el integrante de una sociedad; nada tiene que ver con la sociedad como agrupación o comunidad de personas. Luego, si se trata de lo social y lo económico, lo correcto es social-económico o económico-social; y si nos referimos a lo social y cultural, social-cultural.

Suplantar

Significa falsificar un escrito con palabras o cláusulas que alteran el sentido que antes tenía, u ocupar con malas artes el lugar de alguien, defraudándole el derecho, empleo o favor que disfrutaba. No es lo mismo que sustituir o subrogar.

Tal es así

Locución sin sentido. La correcta es "tanto es así".

Temporáneo

Es sinónimo de temporal, o que dura algún tiempo (por ejemplo, en derecho administrativo, la ocupación temporánea), pero no es -aunque por la forma pudiera parecerlo- el antónimo de extemporáneo. Lo que se lleva a cabo en el tiempo que corresponde es oportuno, no temporáneo.

Testimonio, testimonial

Testimonio es el instrumento extendido por los escribanos, la copia de autenticidad certificada de la escritura matriz. Por lo tanto, la declaración de un testigo no es un testimonio.

Testimonial significa que hace fe y verdadero testimonio (testimonio en el sentido de atestación o aseveración de una cosa). Lo relativo a los testigos es testifical. Luego, aunque esté sumamente difundido el uso de la expresión prueba testimonial, es incorrecta y equívoca, pues literalmente da a entender que se trata de la prueba resultante de un testimonio notarial. Lo correcto es prueba de testigos o prueba testifical.

Tornar

En su 3ª acepción, es cambiar la naturaleza o el estado de alguien o de algo. Luego, es impropio expresar, por ejemplo, que "la falta de fundamentación de un recurso lo torna improcedente", ya que no comenzó por ser procedente para tornarse improcedente después. En todo caso, lo hace improcedente, o motiva que sea improcedente; mejor y más claro, es improcedente por falta de fundamentación.

Trastocar y trastocar

Son vocablos de significado diferente, que no pueden reemplazarse entre sí. Trastocar es trastornar, revolver, mientras que trastocar es mudar el ser o estado de algo, dándole otro diferente del que tenía.

Va de suyo

Es un galicismo -traducción literal de la expresión francesa il va de soi- que debe ser sustituido por otra expresión.

De suyo significa naturalmente, propiamente, o sin sugestión o ayuda ajena; pero no se utiliza con el verbo ir.

Vincular, vinculado, vinculación

Vínculo es la unión o atadura de una persona o cosa con otra (vínculo matrimonial, vínculo parental); en

sentido jurídico, sujeción de los bienes, con prohibición de enajenarlos, a que sucedan en ellos los parientes por el orden que señala el fundador, o al sustento de institutos benéficos u obras pías (institución del antiguo derecho español eliminada por la Asamblea del año XIII, que suprimió mayorazgos y otras vinculaciones).

Vincular es atar o fundar algo en otra cosa. En sentido jurídico, sujetar a una obligación, y también sujetar o gravar los bienes a vínculo para perpetuarlos en empleo o familia determinados por el fundador. Luego, vinculado es lo unido o atado a otra cosa, lo obligado a algo, o lo fundado en otra cosa.

Por lo tanto, no parece correcto usarlo en reemplazo de relacionado con, relativo a o referente a en expresiones del tipo "los agravios vinculados con el rechazo de la indemnización por daño moral", ya que los agravios ni están unidos a los fundamentos del rechazo ni se fundan en éstos, sino que los rechazan. En conclusión, debe decirse "los agravios relativos al rechazo..." o "los agravios relacionados con el rechazo..." o "los agravios que se refieren al rechazo..." o "los agravios referentes al rechazo...".

Y/o

Aunque esta suma de conjunciones se utilice también en otros idiomas (en francés et/ou, en inglés and/or), es incorrecta, pues no pueden emplearse a la vez la copulativa (que une) y la disyuntiva (que separa); la copulativa suma los elementos que une, mientras que con la disyuntiva uno de ellos excluye a los demás.

En algunos casos la expresión impugnada sustituye indebidamente la conjunción correcta. Por ejemplo: La multa será pagada por el propietario y/o el inquilino. En realidad, lo que se quiere decir es que será pagada por el propietario o por el inquilino, ya que si es pagada por cualquiera de los dos el crédito se extingue.

En otras ocasiones, se quiere dar idea de que pueden eventualmente sumarse o bien excluirse los diversos elementos. Así cuando en temas de derecho civil se demanda a "propietario y/o usuario y/o conductor y/o civilmente responsable" de un vehículo, o en derecho de la navegación a "capitán y/o armador y/o propietario" de un buque. La claridad expositiva y las reglas procesales requieren que la demanda sea dirigida contra personas determinadas, y no es lo mismo pretender la condena de todos que la de uno entre varios. Por lo tanto, o bien se demanda a A, B y C por fundarse en la responsabilidad solidaria o indistinta de todos, o bien se demanda a A, B o C, a aquel que resulte ser el responsable. Ahora bien, si lo que se pretende es que el resultado sea diferente según que los responsables resulten ser todos o uno solo, en lugar de utilizarse la fórmula y/o, debería decirse que se demanda a A, B y C, el que de ellos resulte responsable, o todos si todos lo son; claro está que ello difícilmente serviría para eludir la condena en costas si se demandó a quien no se debía.

La expresión de la hora

En nuestro idioma, la hora se expresa con el número correspondiente a la hora, separado del correspondiente a los minutos por un punto: por ejemplo, 9.30, 14.5 ó 21.15. No corresponde separarlos por comas (9,30) pues no se trata de decimales, ni por dos puntos (21:15), ni de agregar ceros a la izquierda (09.30 ó 14.05), que son innecesarios. Cuando se la expresa en letras, debe suprimirse por redundante la aclaración de horas y minutos: son las nueve y treinta, y no son las nueve horas y treinta minutos.

"El inferior"

Se debe evitar la expresión "el inferior" al referirse a un tribunal inferior en grado o de anterior instancia. Es más elegante decir el juez de primera instancia, el tribunal anterior en grado o el tribunal a quo. En todo caso, "el tribunal inferior" y no "el inferior" a secas, especialmente cuando se hace referencia a dos grados o instancias anteriores. Por ejemplo, cuando se dice que la Cámara de Apelaciones o el Superior

Tribunal de provincia revocó o confirmó la decisión del tribunal inferior.

Primero y primera

Se dice primer día, pero no primer vez, sino primera vez. No hay necesidad de apocoparlo y no es uso normal.

XIV. Algunos comentarios sobre novedades académicas

En los últimos tiempos, la Real Academia Española parece haber invertido su criterio acerca de la inclusión de las voces y sus significados en el diccionario de la lengua. En mi opinión, ha abandonado su misión purificadora del lenguaje, trasuntada en su antiguo lema "limpia, fija y da esplendor", para convertirse en simple registradora de los usos.

Cierto es que las lenguas vivas son tales, no son estáticas, evolucionan al compás de los cambios científicos y sociales. Pero -a mi juicio- ello no significa que todo deba admitirse, pues entonces se consagraría la degradación del idioma, sin filtro alguno que deje pasar lo correcto y condene las voces que no se adecuan a la estructura de la lengua, y aquellas incluso desagradables que sustituyen a las que son correctas y mantienen la elegancia del idioma español. En fin, el diccionario parece haber mutado de registro de lo correcto a registro del uso, abdicando de su función docente.

Puesto que las últimas ediciones del Diccionario de la Lengua Española han aceptado muchos vocablos antes inexistentes, y nuevas acepciones para otros que ya existían, me parece útil una enunciación de aquellas novedades que inciden en la redacción jurídica.

Acreditación.- Término inexistente en la 21ª edición. La 22ª lo incluye con los significados de acción y efecto de acreditar, y documento que acredita la condición de una persona y su facultad para desempeñar determinada actividad o cargo.

Cifra.- Cifra es número dígito o signo con que se representa este número. Por lo tanto, no es lo mismo que cantidad. 3.000 pesos o 100 vacas no son cifras sino cantidades.

Sin embargo, en la última edición del diccionario de la Real Academia se da como 7ª acepción de cifra la de cantidad de dinero.

Congruencia y congruente.- Anteriormente, congruencia era conveniencia, oportunidad, de manera que su significado era distinto de coherencia. En la 21ª edición se la define como conveniencia, coherencia, relación lógica, de manera que se ha admitido utilizar congruencia y congruente por coherencia y coherente.

Constatar.- Verbo antes condenado como galicismo (traducción del francés constater), actualmente está admitido en el sentido de comprobar un hecho, establecer su veracidad, dar constancia de él.

Desde ya.- Locución rechazada anteriormente, la acepta la 21ª edición con el significado de ahora mismo, inmediatamente. Sin embargo, señala Seco que es una locución de uso americano, ahora de moda entre algunos españoles, pero que en el uso general corresponde a desde ahora.

Encuadre.- Anteriormente, sólo se admitía encuadramiento como acción y efecto de encuadrar. En la 21ª edición se admite también encuadre.

Implementar.- Antes inexistente, la 21ª edición lo incluyó como término de informática, con el significado

de poner en funcionamiento, aplicar métodos, medidas, etc., para llevar algo a cabo. En la 22ª se suprime la referencia a la informática, con lo que se acepta su aplicación general.

Incidencia.- A la primitiva acepción (lo que sobreviene en el curso de un asunto o negocio y tiene con él alguna conexión), la 21ª edición le agregó número de casos, a veces en tanto por ciento, o, más en general, repercusión de ellos en algo. La 22ª reformó esas definiciones (1. acontecimiento que sobreviene en el curso de un asunto o negocio y tiene con él alguna conexión. 2. número de casos ocurridos. La incidencia de una enfermedad) y añadió una nueva (influencia o repercusión. La incidencia del clima sobre los productos agrícolas). De tal modo, se ha aceptado como sinónimo de influencia.

Ingresar.- Anteriormente verbo intransitivo, la 21ª edición añade acepciones como transitivo, y la 22ª las enuncia antes que las primeras. Las dos primeras son meter algunas cosas, como el dinero, en un lugar para su custodia (Hoy he ingresado en el banco trescientas mil pesetas), y poner a un enfermo en un establecimiento sanitario para su tratamiento.

Inicio.- Es sinónimo admitido de comienzo o principio. Sin embargo, me parecen más agradables al sonido estos dos últimos vocablos, especialmente comienzo.

Ínterin.- Originariamente sólo adverbio de tiempo, equivalente a entretanto o en tanto, ahora se acepta su uso como sustantivo: U. t. c. s. En el, en este, en aquel ínterin. Nótese que es palabra esdrújula y no aguda.

Instrumentar, instrumentación.- Hasta la 21ª edición, instrumentar era arreglar una composición musical para varios instrumentos, y, en cirugía, disponer o preparar el instrumental. En la 22ª se ha reformado la primera acepción (preparar las partituras de una composición musical para cada uno de los instrumentos que la ejecutan) y se ha agregado una nueva: crear, constituir, organizar. De manera que parece ser correcto "instrumentación legal".

Luego de.- Locución prepositiva anteriormente no registrada -pues sustituye sin necesidad a después de- la 22ª edición la incluye como regionalismo de la Argentina y México, con el significado de con posterioridad en el tiempo. "Luego de haber gastado 600 pesos".

Normar.- Palabra anteriormente inexistente, la admite la 22ª ed. con el significado de dictar normas, y como regionalismo de Cuba y México, sujetar a normas.

Parámetro.- Hasta la 21ª edición era solamente un término matemático (variable que, en una familia de elementos, sirve para identificar cada uno de ellos mediante su valor numérico). En la 22ª se le antepone una acepción general: dato o factor que se toma como necesario para analizar o valorar una situación. "Es difícil entender esta situación basándonos en los parámetros habituales".

Pretendido.- Inexistente hasta la 21ª edición, la 22ª lo acepta como supuesto, presunto.

Prevalencia.- Hasta la 21ª edición no se registraba sustantivo alguno para denominar la acción y efecto de prevalecer o prevaler. La 22ª admite prevalencia.

Priorizar.- Inexistente hasta la 21ª edición, la 22ª la incluye en el sentido de dar prioridad a algo.

Recién.- Es adverbio de tiempo, apócope de reciente, o, más bien, de recientemente. La 21ª edición registró su uso en algunos lugares de América ante verbos conjugados y adverbios (Ejemplos: "Recién cuando estuve dentro me di cuenta. Vicenta tiene recién una semana en casa"). La 22ª lo incluye como americanismo equivalente a apenas, escasamente, solo (iguales ejemplos)

Reporte.- Evidentemente tomado del inglés y francés rapport, está admitido en el sentido de noticia, informe. Para mí podría ser sustituido con ventaja por informe, relación o relato.

Antes de Comenzar a Escribir

Antes de escribir, deberíamos tener en cuenta las siguientes máximas relacionadas con las categorías lógicas de cantidad, cualidad, relación y modalidad.

I) Cantidad: se relaciona con la cantidad de información que debe darse.

1) Que su texto aporte toda la información necesaria, pero

2) que no contenga nada más que lo necesario.

II) Cualidad: Que su contribución sea verdadera.

1) No diga algo que crea falso.

2) No diga algo de lo que no tenga pruebas suficientes.

III) Relación: Diga cosas relevantes.

Que sus contribuciones estén relacionadas con el tema central del escrito.

IV) Modalidad: Sea claro.

1) Evite la oscuridad de expresión.

2) Evite la ambigüedad.

3) Sea breve (no sea innecesariamente prolijo).

4) Sea ordenado.

Puntuación

El punto

- No debe ir punto final después de signos de interrogación o de exclamación ni después de puntos suspensivos.

- Tampoco después del punto que corresponde a una abreviatura cuando esté al final de una oración.

- No se pondrá después de las distintas entradas de una enumeración cuando sea breve, pero sí llevarán punto final cuando se trate de una enumeración más larga.

- No llevan punto los subtítulos de capítulo ni las entradas de los índices analíticos.

- Sí lo llevan las bibliografías:

Ej.: Pardo, María Laura, Derecho y lingüística, Ed. Nueva Visión, Buenos Aires, 1996.

- No llevan punto los años y las siglas.

Dos puntos

- Se utilizan para iniciar una cita textual, que debe comenzar con mayúscula.

Dice Cicerón: "¿Hasta cuándo, Catilina, abusarás de nuestra paciencia?"

La coma

- La coma nunca debe separar el sujeto del predicado.

Ej.: Un desgraciado incidente, motivó la renuncia de la comisión directiva. (Uso incorrecto)

Sólo se exceptúan los casos en que media un inciso.

Toda la familia, incluido el hermano, estaba de acuerdo. (Uso correcto)

- En general, no pondremos coma delante de las conjunciones y, ni, o.

Sin embargo, se coloca una coma delante de la conjunción en el caso de oraciones con distinto sujeto o de una cláusula con varios miembros independientes entre sí o cuando la secuencia que encabeza expresa un contenido distinto a los elementos anteriores. También cuando unen oraciones de cierta extensión, sobre todo cuando éstas tienen comas o las mismas conjunciones.

Ejemplo: Pintaron las paredes de la habitación, cambiaron la ubicación de los muebles, y quedaron todos de acuerdo.

Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de los bienes del Estado, y en la administración de los inmuebles no afectados a otros organismos.

El presidente, los ministros, los secretarios, los subsecretarios, y todos los diputados y senadores concurren al homenaje.

- No es necesario empecinarse en la "simetría de las comas" -coma que se abre, coma que se cierra- porque en buen castellano no ha de ser forzosamente así.

De forma que[,] cada vez que decía esas palabras, sus interlocutores vacilaban.

Corresponde el uso de la coma en los siguientes casos

Cuando se omite un verbo.

Ej.: El árbol había perdido sus hojas; el hombre, su buen humor.

Los agentes de la planta permanente optaron por la jubilación estatal; los agentes contratados, por la privada.

Después de conectores con los que se inicia una frase.

Ej.: Sin embargo, además, asimismo, no obstante, en efecto, por último, en consecuencia.

Cuando de su utilización u omisión dependa el sentido de una frase:

Ej.: Los oferentes que estaban en desacuerdo se retiraron de la licitación

Los oferentes, que estaban en desacuerdo, se retiraron de la licitación

Cuando hay frases coordinadas por la conjunción ni:

No insistió en su reclamo, ni solicitó vista de las actuaciones, ni amplió los fundamentos de su recurso.

Punto y coma

Indica una pausa más intensa que la coma, pero menos que el punto. Es un signo que se debería usar con mayor frecuencia.

- Para separar oraciones de cierta extensión, en cláusulas que ya llevan coma.

Ej.: La primera propuesta era trivial, pero interesante; la segunda, en cambio, resultaba un poco irracional; la tercera, en fin, requiere un sereno análisis.

- También puede usarse para separar los distintos apartados de una enumeración, indicados con letras o con cifras.

Raya y guión

No debe confundirse la raya (-) con el guión (-); la primera es larga, el segundo es corto. Si se utiliza el guión en lugar de la raya, la computadora hace automáticamente el salto de línea, con lo que puede aparecer el guión en una línea y la palabra en la siguiente.

Acentuación Ortográfica

Palabras agudas

Llevan tilde en la última sílaba las terminadas en n, s o vocal.

Ej.: Notificación, interés, alegó.

En las palabras agudas, el triptongo final no lleva tilde, excepto cuando está seguido de s.

Ej.: averiguáis, ampliáis.

Palabras graves

Llevan tilde las terminadas en consonante que no sea n o s. No la llevan las terminadas en vocal o en n o s.

Ej.: carácter, débil.

Dictamen, examen, dosis, gravamen.

Patria, delirio, adecua, fatuos, recaen.

Llevan tilde las palabras graves cuando ésta indica que las vocales contiguas finales pertenecen a sílabas distintas (cuando se produce hiato).

Ej.: Venía, había, actúa.

No llevan tilde las palabras graves que contienen los diptongos ui, iu.

Ej.: buitre, jesuita, construido, ruido.

Palabras esdrújulas y sobreesdrújulas

Llevan siempre tilde.

Ej.: Dictámenes, código, síntesis.

Archíveselos.

El hiato

Se produce cuando dos vocales contiguas pertenecen a sílabas distintas.

Ej.: días, rehúso, huí, ahínco.

Verbos

No llevan tilde los infinitivos terminados en uir.

Ej.: Construir, destruir, concluir.

No llevan tilde los participios de los verbos cuyo infinitivo contiene el diptongo ui.

Ej.: constituido, distribuido, destituido

Llevan tilde los participios de los verbos cuyo infinitivo contiene el grupo ae.

Ej.: Reaído, traído.

No llevan tilde los infinitivos de los verbos terminados en uar.

Ej.: adecuar, averiguar, acentuar, evaluar

No llevan tilde el imperativo y los presentes de indicativo y subjuntivo de los verbos cuyo infinitivo termina en cuar o guar.

Ej.: adecua, adecuen, averigua, atestigua

En los verbos terminados en uar, cuando esta terminación está precedida de consonante que no sea c o g, lleva tilde la u en el modo imperativo y en los presentes de los modos indicativo y subjuntivo, salvo en la primera y segunda persona del plural.

Ej.: acentúo, evalúen, reditúan, actúa.

Llevan tilde los infinitivos de los verbos terminados en eír.

Ej.: reír, freír, engreír.

Lleva tilde el infinito del verbo oír.

Pronombres y adverbios

Los pronombres demostrativos esto, eso y aquello nunca llevan tilde.

No llevan tilde los demostrativos este, esta, estos, estas, ese, esa, esos, esas, aquel, aquella, aquellos y aquellas, cuando cumplen función de adjetivos y preceden al sustantivo.

Ej.: este recurso, aquel decreto.

Los pronombres demostrativos pueden llevar tilde cuando señalan al sustantivo, aunque no es obligatorio.

El caso se encuentra previsto en los artículos 18 y 19 de la Constitución. En éste último se prevé...; en aquél, en cambio, se dispone...

Llevan tilde obligatoriamente los mismos pronombres cuando su falta cambia el significado de la frase.

Contaron aquellas cosas interesantes (en esta frase, la palabra aquellas sin tilde se referirá a cosas; con tilde, a personas antes mencionadas que contaron cosas interesantes).

Llevan tilde los pronombres interrogativos o exclamativos.

Ej.: ¿Ante quién corresponde interponer el recurso?

Preguntó ante quién correspondía interponer el recurso.

¿Cuáles son los requisitos?

En su consulta, la Dirección de Ceremonial solicitó que se indicaran cuáles eran los requisitos.

No llevan tilde los pronombres relativos correspondientes que, cual, cuales, quien, quienes, cuando, cuanto, cuantos, cuanta, cuantas, como, donde y adonde, aunque estén incluidos en una oración interrogativa o exclamativa, pero sin un significado interrogativo o exclamativo.

Ej.: Los requisitos a los cuales me refiero.

El recurso, ¿fue interpuesto ante quien correspondía?

Palabras compuestas

Lleva tilde la última palabra de una palabra compuesta, si le corresponde según las reglas generales de acentuación.

Ej.: puntapié, decimoséptimo.

Pero si la primera palabra del compuesto llevaba tilde, la pierde.

Ej.: asimismo, decimotercero.

Aun

Aun sólo lleva tilde cuando equivale a todavía. No la lleva cuando equivale a hasta, también, inclusive. Tampoco en la locución aun así.

Ej.: el servicio jurídico aún no ha dictaminado.

El criterio de la Procuración ha sido aceptado, aun por la contraparte.

Mayúsculas

Llevan tilde las letras mayúsculas cuando corresponda según las reglas de acentuación ortográfica.

Conjunción o

Debe llevar tilde cuando se escribe entre dos números.

Ej.: 2 ó 3

El subjuntivo

El pretérito perfecto compuesto (ha comenzado) debe usarse cuando se refiere a acciones ocurridas dentro de la unidad de tiempo que aún dura para nosotros. No expresa lo mismo que el pretérito perfecto simple (comenzó), que se refiere a una acción realizada en una unidad de tiempo que el hablante da por concluida.

No debe aparecer la forma ocurriera como equivalente de había ocurrido o de ocurrió.

La sesión que comenzara a las cuatro de la tarde se prolongó.

Comenzara tuvo ese valor de pluscuamperfecto de indicativo en la Edad Media, pero lo fue perdiendo. Los poetas románticos, para medievalizar su estilo, resucitaron ese antiguo valor ya olvidado de comenzara y hoy se mantiene en algún tipo de literatura.

Debe recordarse que el modo subjuntivo expresa deseo, necesidad o posibilidad.

Infinitivo con a

No debe usarse a+infinitivo como complemento de un sustantivo, porque se trata de un galicismo.

Ej.: procedimientos a seguir, actos a celebrar, decisión a tomar, etcétera.

Tampoco debe reemplazarse por la preposición por ej.: Procedimiento por seguir (incorrecto)

Debe redactarse: procedimiento que se va a seguir o que conviene seguir.

Conectores o marcadores del discurso

Ampliación: y, e, o, por añadidura, también, además, de acuerdo con, sumado a esto, asimismo, además de esto, al mismo tiempo, paralelamente, a continuación, en otros casos, de la misma manera, más aún, incluso, aparte, por lo demás, es más, análogamente, igualmente, de igual modo, por otro lado, por otra parte, tampoco.

Causa-Efecto: porque, entonces, por esta razón, consecuentemente, en consecuencia, puesto que, debido a, por ello, por esta causa, por lo antedicho, de lo antedicho se desprende que, lo que antecede permite deducir, de ahí que, por lo tanto, así, en efecto, pues, por eso, por lo cual, por ende, en tal caso, en ese caso, de hecho, pues bien.

Finalidad: para, en orden a, con el propósito de, con el fin de, con el objeto de, con tal objeto, a fin de, a estos efectos, en procura de, para eso.

Oposición o contraste: no obstante, sin embargo, en oposición a, con todo, aun, aunque, aun cuando,

contrariamente a, pero, si bien, en contraste con, empero, a pesar de, pese a, en cambio, inversamente, al contrario, aun así, ahora, de todos modos, después de todo, en cualquier caso, en todo caso, sea como fuere.

Concesión: pero, aunque, no obstante, bien que, sin embargo.

Condición: si... entonces... si (tal cosa) tal (otra), siempre que, siempre y cuando, a condición de que, en caso de que.

Tiempo: antes, después, mientras, anteriormente, más tarde, actualmente, previamente, posteriormente, un momento después, mucho tiempo antes, hasta que, cuando, finalmente, después, ya, en el momento en que, a partir de.

Exposición u orden: primero, en primer lugar, luego, a continuación, más adelante, en tercer lugar, finalmente, en un principio, antes que nada, inmediatamente, acto seguido, más tarde, al cabo de, entretanto, al mismo tiempo, a la vez, simultáneamente, paralelamente.

Espacio: aquí, allá, acá, en ese lugar, donde, allí, al lado, debajo, arriba, a la izquierda, en el medio, en el fondo.

Manera o modo: como, de modo similar, del mismo modo, de igual manera, de diferente modo, de esta manera, similarmente, inversamente.

Ejemplificación y especificación: por ejemplo, tal es el caso de, para ejemplificar, en otras palabras, es como, es decir, en particular, es precisamente, lo que quiere decir, dicho de otra manera, o bien, mejor dicho, en conclusión, en suma, valga como ejemplo, concretamente, sin ir más lejos.

Resumen y conclusión: en resumen, en síntesis, para concluir, para terminar, sintéticamente, en forma sumaria, por último, en definitiva, para concretar, en suma, al fin y al cabo.

Énfasis: sobre todo, lo que es más importante, es preciso señalar, repetimos, subrayamos, conviene poner énfasis, cabe destacar, cabe resaltar, en otras palabras.

Glosario

Accidentes

Los accidentes gramaticales son: género y número, respecto de sustantivos y adjetivos; número, persona, modo, tiempo y aspecto, respecto de los verbos.

Anfibologías

Expresiones que pueden tener más de una interpretación. Conviene evitarlas.

Ej.: El funcionario vio a la gente cuando salía de la oficina (no queda claro quién salía de la oficina, si el funcionario o la gente).

Concordancia

Conformidad de accidentes entre dos o más palabras variables.

Conectores

Conjunciones, adverbios y locuciones conjuntivas y adverbiales que dan cohesión a un texto.

Elipsis

Omisión en la oración de una o más palabras ya presentes en el texto.

Frase

Grupo de palabras dotado de sentido que integra una oración.

Neologismos

Vocablos, acepciones o giros que se van incorporando a una lengua.

Oración

Palabra o cadena de palabras con autonomía sintáctica y significado completo en sí misma.

Párrafo

Segmento de un texto en prosa, formado por una oración o conjunto de oraciones con autonomía sintáctica. Los párrafos se separan con punto y aparte.

Pleonasmo

Es una figura de construcción que consiste en emplear en la oración palabras innecesarias, que nada agregan al significado cabal de lo que se desea enunciar. A veces comunican más vigor a la expresión, pero la mayoría de ellos deben ser evitados.

Lo vi con mis propios ojos.

Lapso de tiempo, mendrugo de pan.

Erario público (erario es el tesoro público de una nación, de una provincia. Pero aquí hasta la Academia ha cometido el error, ya que al definir peculado, habla de "erario público").

Declaración indagatoria: la indagatoria es la declaración que se le toma a una persona sin recibirle juramento.

Predicado

Es lo que se dice del sujeto. Puede ser verbal o no verbal.

Sujeto

Elemento de la oración que rige la concordancia de persona y número con el verbo.

Tilde

Trazo escrito que se utiliza para marcar el acento ortográfico.

Verbos

Palabras que tienen variación de número, persona, tiempo, modo y aspecto. Su función es formar predicados.

BJA

Voces: ESCRITO JUDICIAL ~ IDIOMA NACIONAL ~ ESTILO FORENSE ~ FORMA DEL ESCRITO

Título: Sobre los lenguajes naturales

Autor: Carrió, Genaro

Publicado en: Sup. Esp. Técnica Jurídico red.esc. y sent.

Examinaré aquí algunas características salientes de los lenguajes naturales (el castellano, el inglés, el francés) que son conocidas por todos, pero también frecuentemente desatendidas u olvidadas. Como resultado de tal negligencia se multiplican los obstáculos ficticios, tanto en el campo de la teoría jurídica como en el de la práctica del derecho.

I. Una situación simple y dos preguntas

El lenguaje es la más rica y compleja herramienta de comunicación entre los hombres. No siempre, empero, esa herramienta funciona bien. Una comunicación lingüística puede resultar frustrada: el destinatario de ella puede sentirse perplejo ante el alcance de las expresiones que ha escuchado o leído.

Vale la pena distinguir dos fuentes principales de posible frustración. Me limitaré, claro está, a las fuentes interesantes. Excluiré, por ello, los casos de errores de percepción, así como los de confusiones originadas en un conocimiento deficiente del idioma.

Imaginemos una situación simple. Estoy frente a un amigo; tras un silencio éste dice algunas palabras, que

oigo bien. Mi aparato auditivo es normal y la acústica excelente. La comunicación ha sido hecha en un idioma que conozco a la perfección. No obstante ello me siento perplejo o desconcertado. No sé bien qué es lo que mi amigo ha querido transmitirme.

Quizá se pueden resumir en dos preguntas distintas, aunque relacionadas, las dos principales fuentes de posible perplejidad. La primera pregunta puede ser formulada de una de estas dos maneras equivalentes: ¿Cómo debo tomar la expresión de mi amigo? o ¿cuál es su fuerza? La segunda pregunta es esta otra: ¿Qué quiere decir lo que mi amigo dijo?

a) La primera pregunta refleja perplejidad o desconcierto acerca de la "naturaleza", por decir así, del acto verbal que mi amigo acaba de protagonizar, ¿Cómo debo tomar sus palabras? ¿Como una orden, un consejo, una advertencia, una amenaza, una súplica, un pedido, una instrucción, una exigencia, una aserción, una pregunta, una expresión de deseos, una sugerencia, un saludo, una invitación, un elogio, una broma, una justificación, una excusa, una recomendación, una censura, una atribución de responsabilidad, una oferta, una aceptación, una admisión de responsabilidad, un juramento, una promesa, una maldición, una predicción, un veredicto, una conjetura, una autorización, una prohibición, un insulto, un mero acto de cortesía, etc.?

No se si la lista de tipos de actos que se pueden hacer con palabras es infinita, pero sí que es enormemente más larga que esta tediosa enumeración. Cuando me pregunto cómo debo tomar la expresión de mi amigo, o cuál es su fuerza, me estoy preguntando qué cosa, de las tantas que se pueden hacer con palabras, acaba de hacer mi interlocutor al decir lo que dijo, en las circunstancias y en la forma en que lo dijo.

b) La segunda pregunta es distinta de la anterior. No es el caso ahora de que no sé cómo tomar lo que han dicho. Ya sé que es una pregunta o una sugerencia, pero no sé qué es lo que me han preguntado o sugerido. Ya sé que es un pedido o una prohibición, pero no sé bien qué es lo que me piden o prohíben. Estas son las principales fuentes de perplejidad o, en todo caso, las que por las razones que más adelante se verán me interesa examinar aquí. Ambas formas de perplejidad pueden presentarse unidas, pero eso no impide que las distingamos en el análisis. Al hacerlo se abren ante nuestros ojos dos panoramas distintos de problemas, que conviene tratar por separado.

II. La primera pregunta: ¿qué hizo Fulano al decir "X"?

1. Sobre los usos del lenguaje

Los problemas conectados con la primera pregunta son tratados, comúnmente, bajo el rótulo "los usos del lenguaje". Se trata de una problemática que en muchos aspectos no ha sido aún suficientemente explorada. La lista parcial de actos que se pueden hacer con palabras, que nos demoró hace un momento, muestra, incluso a los ojos del menos alerta, la prodigiosa riqueza y flexibilidad del lenguaje. Este es una herramienta que sirve para los fines más variados. Es un exceso de simplificación (o de dogmatismo) tratar todos esos usos o funciones del lenguaje como si todos tuvieran (o tuvieran que tener) las mismas características.

Nada más que para orientarnos en un territorio frondoso voy a recordar aquí una clasificación corriente, que procura parcelar el área cubierta por estos múltiples usos del lenguaje. No es una clasificación rígida; tampoco es muy satisfactoria. Está armada en torno a ciertos casos paradigmáticos y deja sin iluminar extensas zonas donde proliferan los casos dudosos. Con todo, aunque bastante tosca, es una brújula que ayuda a evitar los extravíos más comunes.

a) En ocasiones usamos el lenguaje con un propósito primordialmente descriptivo: para informar acerca de ciertos fenómenos o estados de cosas. Hay, pues, una función o uso descriptivo del lenguaje. Las unidades lingüísticas son aquí aserciones; de ellas - y sólo de ellas- tiene sentido pleno preguntarnos si son verdaderas o falsas. Este es el test del uso descriptivo de las palabras, cuyo paradigma es el lenguaje científico.

Claro está que no siempre nos valemos de las palabras para describir o informar; con suma frecuencia las usamos para hacer otras cosas.

b) Solemos valernos de ellas como vehículo o medio para expresar nuestros sentimientos, no en el sentido de describirlos, sino de exteriorizarlos; de darles, por decir así, salida o escape. O bien las usamos para provocar en el prójimo ciertos sentimientos, solidarios o no con los nuestros; para despertar en él compasión, admiración, envidia, encono o ira; para justificarnos ante sus ojos; para modificar su actitud frente a algún suceso o persona; para infundir en él resignación u optimismo, etcétera.

En relación con estos casos se habla de una función o uso expresivo de las palabras. El paradigma es aquí el lenguaje poético. No tiene sentido preguntarnos si las expresiones que aparecen en una poesía son verdaderas o falsas, ni pretender juzgar el mérito de ella utilizando los cánones adecuados para juzgar una obra científica.

c) Otras veces nuestro propósito central al usar ciertas fórmulas verbales es dirigir el obrar de otras personas. Nos valemos del lenguaje para inducir a otro a hacer tal o cual cosa, a comportarse de determinada manera. Se habla, por ello, de una función o uso directivo del lenguaje. Una orden militar es, quizás, el ejemplo más claro de esta función de las palabras. No tiene sentido preguntarse si una orden es verdadera o falsa. Para destacar sus méritos o defectos no apelamos a esos calificativos. Tampoco tiene sentido afirmar que una ley penal, por ejemplo, es verdadera o falsa. Sí lo tiene, en cambio, decir que es justa o injusta, oportuna o inoportuna, progresista o retrógrada.

d) Se habla también de un uso "operativo" (performative) del lenguaje, que ofrece características muy especiales. Cuando al otorgar su testamento ológrafo el testador escribe: "Instituyo como heredero universal de mis bienes a X", está usando palabras de una manera no asimilable a los otros usos del lenguaje hasta aquí aludidos. Ese enunciado no es, obviamente, una descripción de lo que el testador está haciendo, ni de ninguna otra cosa. Si bien exterioriza un cierto estado de ánimo (el deseo de beneficiar a X), su función central no es esa, sino la de beneficiar a X (lo que no impide que, en los hechos, pueda resultar un intento frustrado de ello).

Al formular ese enunciado el testador está haciendo una cosa específica, que presupone la existencia de un sistema de reglas vigentes: está instituyendo un heredero. Del mismo modo, cuando digo a otro "lo saludo cordialmente", o "le prometo que iré", estoy realizando con palabras actos que, según ciertas convenciones en vigor, constituyen un saludo o una promesa, cualquiera que sea el grado de sinceridad que haya detrás de ellos. Para aludir a esta función de las palabras - que tanta importancia tiene en el campo del derecho- se puede hablar de un uso operativo del lenguaje.

Dejemos a un lado esta clasificación rudimentaria y recordemos la nutrida lista de actos de lenguaje que mencioné, a título de ejemplo, al tratar de precisar el alcance de las preguntas. ¿Cómo debo tomar una expresión lingüística? o ¿Cuál es su fuerza?

Dada la enorme variedad de actos de lenguaje, ¿qué guía tenemos para no equivocarnos al "interpretar" lo que hemos llamado la fuerza de una expresión? Lo cierto es que las más de las veces no erramos, pero no es insólito que ocurra lo contrario o, al menos, que nos sintamos inicialmente desconcertados a ese respecto.

La forma gramatical de la expresión no es, ciertamente, una guía segura. No siempre las órdenes, por ejemplo, se dan usando el modo imperativo. Si le digo a mi empleado "mañana llevará esta carta al correo", el contexto y la situación indican con claridad que se trata de una orden y no de una profecía, a pesar de que la frase está en futuro del indicativo y no en imperativo. Y hasta sería una insolencia, o signo de una alarmante estupidez, que al día siguiente el empleado me dijera: "Señor, se equivocó, no llevé su carta al correo". Es una deliberada confusión de ese tipo, precisamente, la que confiere un grato sabor de sorpresa a la frase "el juez le vaticinó, con toda verdad, diez años de cárcel" (1).

Si generalmente no nos equivocamos es porque manejamos muy bien, aunque no sepamos hacer explícito, el complejo sistema de reglas implícito en el uso de las palabras. Tales reglas, que relacionan ciertos giros y expresiones con situaciones sociales o interindividuales típicas, determinan con claridad, en la mayoría de los casos, qué clase de acto verbal es el que se ha ejecutado.

2. Sobre el llamado "significado emotivo" de las palabras

Una de las causas que hacen que la forma gramatical no sea una guía segura es que existen numerosas palabras que al margen o con independencia de lo que podríamos llamar su significado descriptivo, tienen la virtud, por decir así, de provocar sistemáticamente determinadas respuestas emotivas en la mayoría de los hombres.

Los ejemplos son, por cierto, abundantes. Las palabras que se usan con mayor frecuencia y brío en la oratoria política pertenecen a esa copiosa familia. Algunas de ellas tuvieron inicialmente, quizás, un significado claro, que con el correr del tiempo se fue haciendo cada vez más borroso. Otras han ido cambiando de significado descriptivo, sin cambiar su tonalidad, encomiástica o peyorativa, según el caso. Se trata de palabras que son usadas, en forma ostensible o encubierta, para exteriorizar, despertar o agudizar ciertas actitudes de aprobación o desaprobación. "Libertad", "democracia", "imperialismo", "oligarquía", "comunista", "nacionalista", son sólo un puñado de las numerosas palabras que, en determinados contextos, desempeñan tal función.

Entre esas palabras, que ordinariamente se manejan con tremenda imprecisión y que son utilizadas como dardos en las luchas ideológicas, se encuentran, por desdicha, el término "derecho" y buena parte de las expresiones derivadas de él o emparentadas con él. Esta es una de las causas que explican por qué el positivismo jurídico, que ha pretendido redefinir "derecho" y las palabras satélites en términos desprovistos de carga emotiva, ha suscitado tantas incomprendiones, cuando no reacciones airadas. Resulta difícil eliminar el halo emotivo de una palabra por vía de una redefinición de su contenido descriptivo. No basta con anunciar que en adelante la palabra se usará con tal o cual sentido, y que en ese sentido ella carece de implicaciones emotivas. Estas no pueden suprimirse por decreto, máxime si se trata de términos incorporados desde tiempo inmemorial al lenguaje cotidiano.

Frente a esta dimensión del lenguaje se habla del "significado emotivo" de ciertas palabras, como cosa distinta del significado descriptivo de ellas. Aunque tal modo de hablar no puede aceptarse sin reservas - que no puedo desarrollar aquí- no veo inconvenientes mayores en usar esa fórmula verbal, que hace referencia a ciertas características disposicionales de algunos términos o expresiones.

En algunos casos, frente al uso de ciertas palabras, resulta tarea poco menos que imposible señalar con qué estados de cosas se hallan conectadas. Si un desconocido nos dice que tal película es un "opio", o si una jovencita sostiene que un disco es "brutal" o "fabuloso", o si un filósofo afirma que una tesis es "plausible", es muy probable que no sepamos qué propiedades constituyen el criterio de aplicación de esas palabras. Sólo sabremos que ellas exteriorizan aprobación o desaprobación, tal como podrían exteriorizarlas un aplauso, una silbatina o cualquier otro movimiento o gesto dotado de uno u otro valor convencional.

Claro está que con palabras como "democracia" o "derecho" no ocurre necesariamente lo mismo. Esas palabras pueden tener, según las ocasiones, un significado descriptivo aceptablemente claro. Pero no siempre es ese el caso. No lo es cuando tales términos aparecen en contextos pertrechados de alta carga emotiva; por ejemplo, en las campañas políticas. Todos los partidos reivindican para sí el uso del término "democracia"; todos pretenden ser voceros de la "verdadera" democracia. Aquí nos topamos con otro fenómeno lingüístico frente al cual hay que estar precavidos.

Supongamos que A dice que el "verdadero significado" de la expresión "enseñanza libre" es "régimen de enseñanza liberado de todo dogmatismo, incluso el religioso". Supongamos que B le contesta que el "verdadero significado" de dicha expresión no es ese sino "régimen de enseñanza que acuerda a los padres

el derecho de educar a sus hijos en la fe de sus mayores, si así lo desean". A primera vista parecería que A y B se han limitado a definir de distinta manera "enseñanza libre" y que su desacuerdo, por lo tanto, es puramente verbal. Pero lo que uno y otro han hecho con esa expresión, que en el uso corriente tiene un significado nebuloso, o una imprecisa acumulación de ellos, es adjudicarle significados descriptivos distintos, con el propósito de aprovechar su indudable valor emotivo para dirigir el comportamiento ajeno según cierto rumbo.

Cuando intentamos redefinir el significado de un término o expresión procurando mantener intacto su valor emotivo estamos dando lo que Stevenson ha llamado una definición persuasiva (2).

3. "Significado emotivo" bajo ropaje descriptivo

Puede ocurrir que en un contexto aparentemente descriptivo esas palabras grávidas de carga emotiva nos jueguen una mala pasada. Es posible "describir" un mismo conjunto de hechos utilizando un lenguaje neutro o un lenguaje con distintas tonalidades emotivas.

Podemos decir, por ejemplo, "los abogados piden la actualización de su arancel de honorarios". O bien, "los avenegras pretenden ganar todavía más". O, por último, "los auxiliares de la justicia estiman que la compensación de sus servicios profesionales no está de acuerdo con la jerarquía de los mismos". Son tres maneras de "describir" un mismo hecho, a saber, que los abogados piden una mayor retribución. Mediante el empleo de ciertos giros, so capa de describir una determinada pretensión, se la presenta como absurda o inaceptable, o bien como digna de ser acogida.

Una coalición política puede ser "descrita" como "un acuerdo inter-partidario que es índice de madurez cívica y de espíritu de conciliación" o como un "contubernio". El uso de esta última palabra revela una clara actitud denigratoria.

Estos ejemplos pueden parecer demasiado toscos y quizás lo sean. Pero el disfraz suele presentarse en formas mucho más sutiles y menos ostensibles. Ello ocurre cuando se usan palabras bivalentes; esto es, términos que en algunos contextos funcionan descriptivamente y en otros emotivamente. En tales casos es posible que pasemos por alto la duplicitad funcional y seamos inducidos a error por ella.

4. Sobre las discrepancias entre los juristas: remisión

Pienso que en parte no desdeñable las disputas entre los juristas están contaminadas por falta de claridad acerca de cómo deben tomarse ciertos enunciados que típicamente aparecen en la teoría jurídica. Mientras no se ilumine este aspecto del problema quedará cerrada toda posibilidad de superar los múltiples desacuerdos que tales enunciados generan. Si no tenemos en claro cuál es el fondo o la raíz de las discrepancias, vale decir, por qué se discute, será estéril todo esfuerzo de argumentación racional y las disidencias persistirán, quizás agravadas. Obtener claridad acerca de esto no es, por cierto, condición suficiente para eliminar el desacuerdo, pero sí condición necesaria.

Frente a cualquier enunciado que aparece en un texto de teoría jurídica y que no nos satisface, antes de salir a buscar argumentos para refutarlo debemos hacernos una serie de preguntas. ¿Qué es esto? ¿Es una aserción, es decir, un enunciado que se propone describir un cierto estado de cosas? ¿O es una recomendación disfrazada bajo la forma de una aserción, esto es, un enunciado que disimuladamente trata de ensalzar cierto estado de cosas "describiéndolo" con lenguaje aprobatorio? ¿O es un anuncio o advertencia de que tal palabra será utilizada exclusivamente con determinado sentido? ¿O es una definición que simplemente recoge el uso central o típico de un vocablo? ¿O es una definición persuasiva, esto es, un recurso técnico que emplea el autor para obtener que el lector apruebe sus tesis, colocándolas bajo el manto protector de alguna palabra rica en carga emotiva y pobre en significado descriptivo? ¿O es otro tipo de aserción o de definición, caracterizado por el uso de afirmaciones paradójicas que no tienen otro fin que el de subrayar algo importante que hasta ese entonces los teóricos habían desatendido?

Este tipo de investigación o examen previo es fundamental; los juristas, por lo común, prescinden de él, y al abrigo de esa actitud negligente prosperan muchas polémicas claramente prescindibles.

III. La segunda pregunta: ¿Qué quiere decir "X"?

Supongamos ahora que no tengo dudas acerca de la fuerza de una expresión: sé cómo debo tomarla. Se trata, claramente, de un encargo; mi mujer me ha dicho: "Si vas al centro, comprame un Y", y la palabra "Y" alude aquí a cierto tipo de objetos. O se trata, claramente, de una instrucción; un amigo que está por salir de vacaciones me ha pedido que me quede al cuidado de su casa y, antes de partir, me dice: "Si ocurre W, haz Z", y aquí las palabras "W" y "Z" aluden, respectivamente, a un cierto tipo de evento y a cierto tipo de acción humana.

Los problemas que quiero presentar ahora no se relacionan, pues, con la fuerza de la expresión, sino con estos otros interrogantes, que expresan una distinta perplejidad o duda: "¿Es este objeto individual que tengo frente a mí un Y (lo que mi mujer me encargó que le comprara)?" O bien, "¿Es este hecho concreto, que acaba de ocurrir, un W (el hecho ante el cual mi amigo me indicó que adoptara ciertas medidas)?" O si no, "¿Es esta acción que tengo en mira una conducta Z (la que mi amigo me instruyó que siguiera si ocurría tal suceso)?"

Este es un tipo de perplejidad independiente de la anterior. Los problemas conectados con ella tienen singular relevancia en la práctica cotidiana del derecho. Se justifica, por lo tanto, que los examinemos en forma somera.

1. El uso de palabras generales

Una de las principales funciones de las palabras - aunque no la única- es hacer referencia a objetos, propiedades, fenómenos, estados de ánimo, actividades, etc. Como nuestro equipo lingüístico no es lo suficientemente rico, ni habría ventaja alguna en que lo fuera tanto, no disponemos de una palabra para cada objeto individual, para cada hecho concreto, para cada propiedad de cada objeto individual o hecho concreto, etcétera. Que yo sepa, sólo Ireneo Funes, filólogo y pensador de Fray Bentos, República Oriental del Uruguay, concibió seriamente y terminó por desechar, si bien por motivos estrictamente personales, un lenguaje de esas características. El nuestro está armado en base a palabras generales que sirven para aludir a grupos o familias de objetos, hechos o propiedades, y no en base a nombres propios de objetos, hechos o propiedades individuales.

Es aquí, en el uso de palabras generales, que son palabras clasificadoras, donde se halla la raíz de ciertas incertidumbres que pueden, y suelen, frustrar una comunicación lingüística.

A esta altura un crítico imaginario podría observar lo siguiente:

"Es cierto que usamos palabras generales que cubren grupos o familias de objetos (en sentido amplísimo). Pero, ¿qué dificultad genuina puede suscitar el uso de ellas? Los distintos objetos designados por una misma palabra no están agrupados en forma arbitraria o casual; siempre hay un criterio o regla tras el uso del término. Agrupamos distintos objetos y aludimos a ellos con una misma palabra porque ellos tienen ciertas propiedades en común. Y es la presencia de esas propiedades comunes lo que justifica el agrupamiento.

"Esas palabras cumplen una doble función: denotan el conjunto de objetos que exhiben las características o propiedades por cuya virtud les aplicamos la misma palabra, y connotan esas propiedades. Podemos decir entonces que tales palabras tienen un significado denotativo o extensión (el conjunto de objetos a los cuales se aplica la palabra) y un significado connotativo o intensión (las propiedades por virtud de las cuales aplicamos a esos objetos una misma palabra). Por lo tanto, la pertenencia de un objeto al grupo de

objetos denotados por una palabra queda determinada por el hecho de que el primero exhibe las propiedades connotadas por la segunda. El criterio para el uso correcto de ella, por ende, es la presencia, en un objeto determinado, de las propiedades en cuestión. Si en nuestro lenguaje una palabra se usa para connotar la reunión o suma de las propiedades A, B y C, entonces todos los objetos del universo quedan automáticamente clasificados en dos grupos distintos y complementarios: el de los objetos que tienen las propiedades A, B y C, y el de los que no las poseen. A los objetos que tienen tales propiedades les será aplicable la palabra; a los otros, no. ¿Qué problemas pueden presentarse aquí? Por supuesto que cuando usamos las palabras podemos no ser conscientes de esto, pero es tarea sencilla hacer explícitos esos criterios de aplicación. Esto es, definir las palabras que usamos. Una vez que tenemos la correcta definición según el uso vigente, ¿qué problemas de clasificación puede haber?, ¿Cómo es posible que surjan perplejidades genuinas o reales desconciertos?"

Hasta aquí nuestro crítico imaginario. Por desdicha, el cuadro diseñado por él es excesivamente idílico. Las cosas no son tan simples.

2. Ambigüedad

En primer lugar, las complica un fenómeno corriente y, en apariencia, trivial. No es cierto que todas las palabras son usadas, en todos los contextos, para connotar las mismas propiedades. Si uno de mis hijos me pregunta "¿Qué quiere decir 'radio'?", no tengo más remedio que contestarle con otra pregunta: "¿En qué frase u oración?". Porque en algunas significará algo así como "aparato eléctrico que sirve para escuchar música y noticias"; en otras, "metal descubierto por los esposos Curie"; en otras "la mitad del diámetro"; en otras, cosas tan poco precisas como las que indicamos al hablar del radio de acción de cierta influencia política, o del radio céntrico de la ciudad.

Este ejemplo simple nos muestra que el significado de las palabras está en función del contexto lingüístico en que aparecen y de la situación humana dentro de la que son usadas. Claro está que el contexto y la situación, en la generalidad de los casos, disipan toda posibilidad de confusión. Sobre todo cuando, como ocurre en el caso de "radio", el uso de una misma palabra con distintos significados es un puro accidente lingüístico.

Otras veces, en cambio, advertimos que una misma palabra tiene distintos criterios de aplicación, pero que, a diferencia de lo que ocurre en los casos de mera homonimia, esos criterios están unidos entre sí por conexiones más o menos complicadas. En algunos casos hay algo así como un significado originario central, y extensiones metafóricas o figurativas. Hablamos, por ejemplo, de una conferencia pesada, o de un escritor oscuro o de una personalidad opaca, y, obviamente, una conferencia no es pesada en el mismo sentido en que lo es una caja de hierro, ni un escritor es oscuro en el mismo sentido en que lo es una habitación interna (o un determinado diseño humano), ni una personalidad es opaca en el mismo sentido en que lo es un cuerpo sólido.

Pero además de estos usos extensivos o metafóricos hay muchos otros casos, más complicados y más interesantes, de palabras que se aplican a una multitud de objetos que no presentan propiedades comunes connotadas por aquéllas y donde, a pesar de ello, tenemos la impresión firme de que el uso de una misma palabra no es un mero accidente.

Tomemos el ejemplo que trae Wittgenstein (3). Hablamos de "juego" para aludir a la rayuela, al fútbol, a los juegos de palabras, al rugby, a los juegos malabares, al polo, a los solitarios, al ajedrez, a la escoba de quince, a la lotería, al pato, a la ruleta, a las rondas infantiles, al bridge y a la taba. ¿Qué tienen de común estas cosas? ¿Qué propiedad común justifica que se hable de "juego" para aludir a actividades tan disímiles? Se podrá decir, quizás, que en todos estos casos hay una cierta actividad humana guiada por un fin de diversión y entretenimiento. Pero ¿quién compra billetes de lotería para entretenerse? ¿Diremos entonces que la característica "esencial" es que se trata de actividades humanas guiadas por reglas, donde se gana o se pierde? Pero esto no parece convenir a buena parte de los juegos infantiles. Por otro lado, ¿por qué en castellano - o, al menos, en la variante de él que hablamos los argentinos- llamamos "juego" al fútbol y al rugby y no llamamos "juego" al box y a la lucha grecorromana? ¿Por qué hablamos de jugadores de basket-ball y no de jugadores de esgrima? ¿En qué medida el fútbol y el rugby son más

parecidos a la ruleta o al bridge que al box o a la lucha, para que hablemos de "juego" en el caso de los cuatro primeros y no apliquemos el término a los dos últimos? ¿Hay alguna regla o principio oculto tras este aparente desorden? (4). Cuando alguien me da una orden en la que aparece la palabra juego ¿cómo debo entenderla? ¿Se han querido incluir todas las variadísimas actividades cubiertas por la palabra o sólo algunas? Y si es esto último, ¿cuál o cuáles de ellas?

También aquí el contexto y la situación eliminan por lo común toda duda razonable. Pero hay casos en los que el desconcierto subsiste a pesar de nuestros esfuerzos por hacerlo desaparecer.

Los problemas de este tipo son analizados y estudiados bajo el rótulo de "ambigüedad de los lenguajes naturales". Las dificultades prácticas pueden superarse si tomamos la precaución de precisar, en todos los casos de posible duda, el sentido con que hemos empleado tal o cual palabra o expresión.

3. Vaguedad

Hay otros casos en que la incertidumbre en la aplicación o interpretación de ciertos términos no brota de que no sabemos en qué sentido han sido usados, porque sobre eso no tenemos dudas.

Aquí ocurre lo siguiente. Me hallo frente a un caso o ejemplar concreto, cuyas características individuales he podido examinar en detalle, pero a pesar de todos mis empeños no sé si se trata de un ejemplo de la palabra general "X", esto es, de un caso de aplicación de ella. Mi duda no se origina en falta de información acerca del objeto; sé todo lo que necesito saber de él. Ella se origina en que no sé bien dónde termina el campo de aplicación de la palabra "X" y este caso parece hallarse en las proximidades de esos desdibujados linderos, cuya ubicación no puedo precisar. Más fundamental aún: tengo la impresión de que carece de sentido hablar aquí de límites precisos.

Tal fenómeno acaece, por ejemplo, cada vez que una palabra tiene como criterio relevante de aplicación la presencia de una característica o propiedad que en los hechos se da en la forma de un continuo, como la edad, o la altura, o el número de cabellos que un hombre puede tener, y pretendemos hacer cortes en ese continuo valiéndonos de palabras o expresiones tales como "joven", "adulto", "anciano", "hombre edad madura"; o "alto", "bajo", "retacón"; o "calvo", "hirsuto", etc.

Ya sabemos lo que quiere decir "joven" o "calvo". No se trata aquí de un problema de ambigüedad. El problema es este otro: carece de sentido preguntarse a qué precisa edad se deja de ser joven, o cuántos cabellos hay que tener para no ser calvo, o cuánto hay que medir para ser alto. Todo cuanto podemos decir es que hay casos centrales o típicos, frente a los cuales nadie vacilaría en aplicar la palabra, y casos claros de exclusión respecto de los cuales nadie dudaría en no usarla. Pero en el medio hay una zona más o menos extendida de casos posibles frente a los cuales, cuando se presentan, no sabemos qué hacer.

El uso vigente de la palabra no nos suministra una guía segura, positiva o negativa, para clasificar los casos dudosos, porque ella es deliberadamente usada con imprecisión. Tales vocablos cumplen una función importantísima en los lenguajes naturales, y también en el lenguaje del derecho. Hablamos corrientemente de plazo razonable, de error sustancial, de culpa o de injuria grave, de peligro inminente, de velocidad excesiva, etc.

Para aludir a este fenómeno se habla de la "vaguedad de los lenguajes naturales". No todas las palabras vagas lo son de la misma manera. Hay veces en que las vacilaciones que suscita la aplicación de un rótulo general a un hecho o fenómeno concreto se originan en que los casos típicos están constituidos por un conjunto de características o propiedades que allí aparecen estructuradas o combinadas en una forma especial, y no resulta claro si el criterio implícito en el uso del término considera a todas ellas, o sólo a algunas, condición necesaria y suficiente para su "correcta" aplicación. El problema irrumpe con la aparición de los casos marginales o atípicos, en los que faltan algunas propiedades, por lo común concomitantes, o está presente una adicional, de carácter insólito. ¿Habremos de seguir usando el mismo rótulo, a despecho de la anomalía presente en el caso anómalo? ¿O esta disparidad tiene una relevancia tal

que justifica la no aplicación del término clasificatorio general? Muchas veces el uso establecido carece de respuesta para esos interrogantes. No cabe duda de que un automóvil es un "vehículo", pero ¿podemos llamar "vehículo" a un ascensor? ¿Y a una escalara mecánica?

Tomemos, adaptándolo, un ejemplo de Max Black (5): el de las palabras con que pretendemos distinguir entre diversas razas caninas. Veamos cómo define el Diccionario de la Real Academia algunas de esas palabras:

"Lebrel": "Variedad de perro que se distingue en tener el labio superior y las orejas caídas, el hocico recio, el lomo recto, el cuerpo largo y las piernas retiradas atrás".

"Mastín": "El (perro) grande fornido, de cabeza redonda, orejas pequeñas y caídas, ojos encendidos, boca rasgada, dientes fuertes, cuello corto y grueso, pecho ancho y robusto, manos y pies recios y nervudos, y el pelo largo, algo lanoso".

"Danés": "El (perro) que participa de los caracteres del lebel y del mastín".

Parece claro que con esta información es imposible salir por los campos a buscar lebreles, mastines o daneses. Aquellas palabras no son definibles con la misma técnica que emplea un geómetra para definir sus términos. Definir "triángulo" es proporcionar las condiciones necesarias y suficientes que sirven como criterio para la aplicación de esa palabra y que permiten acotar, en forma rígida y nítida, una clase de objetos.

No ocurre lo mismo en nuestro ejemplo canino. No hay aquí ninguna propiedad o conjunto de propiedades que sean condición necesaria y suficiente para el uso de "lebel", "mastín" o "danés". Para enseñar a alguien a usar estas palabras hay que mostrarle lebreles, mastines o daneses típicos y, después, ejemplares atípicos situados a distinto grado de proximidad de los casos centrales. Las palabras de nuestro ejemplo no acotan una clase de objetos, sino un campo de límites imprecisos, dentro del cual podemos, ciertamente, señalar casos claros. Pero además de los casos claros hay numerosísimos ejemplares que se asemejan en grado decreciente a aquéllos. Entre el área de los casos claros y la de los inequívocamente excluidos se extiende una imprecisa zona de fronteras, no susceptible de deslinde, como no sea por una decisión arbitraria. No se vaya a pensar, dice Black, que esta indefinición o indeterminación es un producto espurio de la promiscuidad perruna. Todas las palabras que se usan para hablar del mundo, para aludir a los fenómenos de la realidad, participan de las mismas características.

Respecto de todas ellas vale la siguiente metáfora esclarecedora. Hay un foco de intensidad luminosa donde se agrupan los ejemplos típicos, aquellos frente a los cuales no se duda que la palabra es aplicable. Hay una mediata zona de oscuridad circundante donde caen todos los casos en los que no se duda que no lo es. El tránsito de una zona a otra es gradual; entre la total luminosidad y la oscuridad total hay una zona de penumbra sin límites precisos. Paradójicamente ella no empieza ni termina en ninguna parte, y sin embargo, existe. Las palabras que diariamente usamos para aludir al mundo en que vivimos y a nosotros mismos llevan consigo esa imprecisa aura de imprecisión. Pero, se me dirá, ¿no hay en esto una exageración patente? No es cierto que todas las palabras exhiben tal indeterminación. Tomemos, por ejemplo, la palabra "hombre" (en el sentido de "ser humano"). En condiciones de observación normales - seguiría la objeción- jamás dudamos si a algo que tenemos ante nuestros ojos le es o no aplicable ese término.

Quizás se pueda responder a esa objeción señalando las vacilaciones de los antropólogos respecto del modo de clasificar ciertos especímenes primitivos. O preguntando (y preguntándonos) si según el uso establecido la palabra "hombre" se aplica claramente a un cadáver, y, si la respuesta es afirmativa, preguntando (y preguntándonos), si el uso ha fijado también con precisión cuándo, esto es, en qué momento, los despojos mortales de un hombre quedan fuera del campo de aplicación de la palabra.

Pero hay otra respuesta mucho más reveladora, y menos macabra, que ésta. Es verdad que de hecho

usamos muchas palabras sin que se susciten oportunidades de duda; tales palabras no son actualmente vagas. Pero también es verdad que todas las palabras que usamos para hablar del mundo que nos rodea, y de nosotros mismos, son, al menos, potencialmente vagas. Sus condiciones de aplicación no están determinadas en todas las direcciones posibles; siempre podemos imaginar casos, supuestos o circunstancias frente a los cuales el uso no dicta la aplicación ni la no aplicación del término.

Todos usamos, por ejemplo, la palabra "escribir"; no parece, a primera vista, que ella sea actualmente vaga. Pero si nos mostraran una máquina que transformase las palabras habladas en palabras escritas, sin intermediario humano, ¿cómo describiríamos la actividad de la persona que habla ante la máquina? ¿Diríamos o no que está "escribiendo"? Por consolidado que parezca el uso de un vocablo en la práctica cotidiana, siempre es posible imaginar casos de incertidumbre o indeterminación.

Esta característica de vaguedad potencial que los lenguajes naturales necesariamente exhiben ha sido llamada por Waismann (6) "la textura abierta del lenguaje". Carnap alude al mismo fenómeno cuando habla de "vaguedad intensional" (7). Veámoslo un poco más de cerca.

4. La textura abierta del lenguaje

Es corriente presuponer que los criterios que presiden el uso de las palabras que empleamos para hablar acerca de la realidad están totalmente determinados. Pero eso no es más que una ilusión.

Si se nos pide que hagamos explícito el criterio de aplicación de una palabra podemos indicar un cierto número de características, o propiedades definitorias, y creer que todas las otras propiedades posibles no incluidas entre aquéllas están, por ello, excluidas como no relevantes. Esta creencia es equivocada. Sólo pueden reputarse excluidas como irrelevantes las propiedades o características posibles que han sido consideradas, pero no las que no lo han sido. Estas últimas no están excluidas; cuando se presenta un caso en el que aparece una o más de ellas es perfectamente legítimo que sintamos dudas que no pueden ser eliminadas por un proceso de pura deducción a partir del significado corriente de la palabra. El uso puede estar, a este respecto, totalmente "abierto". Es decir, no decidido o, en otros términos, dispuesto a admitir extensiones o restricciones.

Imaginemos que alguien me pregunta si hay un gato en la habitación de al lado. Abro la puerta y veo un animal cuya apariencia reúne todas las características que normalmente exhiben los gatos. Contesto, por lo tanto, que sí. Mi interlocutor insiste: "¿Está usted seguro?" Abro nuevamente la puerta y examino el animal más de cerca. En ese momento el gato me mira y en un impecable castellano exclama: "¿Se dejará usted de amolar?" (o palabras equivalentes), al par que empieza a crecer y en un instante alcanza dos metros de altura, para volver de inmediato a su tamaño y parquedad habituales. ¿Seguiré llamando "gato" a este curioso espécimen? ¿Y si nunca más, en el resto de sus días, vuelve a conducirse en forma tan poco ortodoxa, o sólo lo hace en ocasiones rarísimas, comportándose, por lo demás, como se comporta el resto de los gatos? Cualquiera sea la resolución que tome, ella no estará controlada por los usos vigentes, sino que será una decisión adoptada frente al caso insólito.

Se dirá, expresa Waismann, que esas cosas no ocurren. Pero basta con que sean posibles para que se nos haga patente que las palabras generales que usamos no están perfectamente definidas, cualesquiera sean nuestras creencias sobre el particular. Cuando pensamos haberlas delimitado en todas las direcciones, el caso insólito nos muestra que en un aspecto no contemplado faltaba determinación. No disponemos de un criterio que nos sirva para incluir o excluir todos los casos posibles, por la sencilla razón de que no podemos prever todos los casos posibles. No podemos agotar la descripción de un objeto material ni, por lo tanto, formular una lista completa de todas las propiedades en relación con las cuales pueden registrarse variantes o combinaciones de eventual relevancia. Estas aptitudes no forman parte del equipo de los seres humanos ni pueden adquirirse mediante algún adiestramiento especial. Es por ello que las palabras presentan esta característica de vaguedad potencial o textura abierta; y es por ello, también, que tal característica constituye, por decir así, una enfermedad incurable de los lenguajes naturales.

Todas estas cosas tienen una enorme importancia para los problemas que los juristas analizan bajo el

rótulo de "interpretación".

- (1) Borges, Jorge Luis, Historia Universal de la Infamia, Emecé, Buenos Aires, 1962, p. 62.
- (2) Stevenson, Charles L., Ethics and Language, Yale University Press, 7ª ed., 1958, Cap. IX.
- (3) Philosophical Investigations, Mac Millan Co., New York, 1953, apartado 66.
- (4) He aquí un intento de respuesta (parcial) a estas últimas preguntas: No hablamos de "juego" para referirnos al box o a la lucha grecorromana porque si bien estas actividades se asemejan al fútbol o al rugby en muchos aspectos importantes, difieren de ellos en un punto capital. A saber, que tanto el box como la lucha grecorromana se parecen mucho a cosas que los hombres hacen a veces "en serio" - pelearse entre sí - , lo que no ocurre con el fútbol o el rugby. El parecido con una actividad "natural" neutraliza las semejanzas que el box y la lucha tienen con el fútbol y el rugby (el propósito de competencia, la aceptación de reglas, etc.) y excluye la aplicación de la palabra juego en relación con los dos primeros deportes. Esto puede explicar, tal vez, por qué no llamamos juegos a deportes tales como la equitación, la esgrima, las carreras pedestres, la caza, la pesca, el automovilismo, etcétera.
- (5) "Definition, Presupposition and Assertion", en Problems of Analysis Routledge and Kegan Paul, Londres, 1954, Cap. II.
- (6) Cf. su artículo "Verifiability", publicado en Logic and Language (primera serie), antología compilada por A. N. G. Flew, Blackwell, Oxford, 1951, p. 119.
- (7) Cf. su artículo "Significado y sinonimia en los lenguajes naturales", en Antología Semántica, compilada por Bunge, Mario, Nueva Visión, Buenos Aires, 1960, ps. 25/44.

BJA

Voces: DEMANDA ~ ESCRITO JUDICIAL ~ FORMA DEL ESCRITO ~ FORMA DE LA DEMANDA

Título: La fórmula expresiva "y/o" usada en el escrito de demanda

Autor: Cipriano, Néstor Amílcar

Publicado en: Sup. Esp. Técnica Jurídica red.esc. y sent.

SUMARIO: I. Consideraciones generales. - II. La fórmula "y/o" y su ubicación gramatical. - III. En el ámbito jurídico. - IV. Breves conclusiones.

I. Consideraciones generales

El tránsito expresivo de todo escrito judicial es la palabra. Generalmente, ella conduce un acontecimiento de hechos con el encuadre de una situación jurídica. Pero el vocablo no deja por eso de mantener la coherencia de las normas que lo rigen como tal. Aunque, en el derecho, la palabra, al continuar su condición idiomática, adquiere a la vez la sustancia de juridicidad.

Sin la palabra, el derecho cae en el vacío expresivo. No porque exista equivalencia entre derecho y palabra, sino porque el vocablo es el vehículo de la sustancia jurídica. Vayamos al núcleo de nuestro enfoque: el escrito de demanda que presenta el caso inductor para la fisiología del proceso. La claridad debe prevalecer como una presencia permanente. Tal vez, se puede hablar de una "claridad de expresión procesal", porque la palabra adquiere una modalidad particular con el fin de adecuarse a las necesidades del trámite judicial.

II. La fórmula "y/o" y su ubicación gramatical

No es lo mismo "y" (conjunción copulativa, coordinante) que "o" (conjunción disyuntiva, coordinante). La conjunción (del latín "coniunctio") sirve fundamentalmente para unir. Pero existen diversas formas de unión. Al hablar de las clases, dicen Amado Alonso y Pedro Henríquez Ureña: "Copulativas: son las que meramente unen. Disyuntivas: son las que indican que se debe optar entre dos o más posibilidades". (Gramática castellana- Segundo curso. Buenos Aires, 1945, p. 177). Respecto de las disyuntivas, Emilio Martínez Amador advierte una "unión que desune". (Diccionario gramatical, Barcelona, 1961, p. 338). Opina Samuel Gili y Gaya: "En algunos casos, llega a desaparecer toda significación disyuntiva y a convertirse en distributiva, o en nueva conjunción copulativa equivalente a la conjunción y; por ejemplo: Aquí o en mi patria estoy siempre a sus órdenes. Con ello observamos un nuevo sitio de contacto entre el período distributivo y el disyuntivo, y entre ambos y la simple coordinación copulativa". (Curso superior de sintaxis española, Barcelona, 1951, p. 254).

Para subsanar la antinomia, por una parte, y la totalidad de equivalencia, por la obra, debe establecerse el límite diferencial entre las funciones y el contenido significativo. La conjunción disyuntiva "o" une elementos de la misma categoría sintáctica y, al mismo tiempo en el aspecto semántico, indica opción. Sin perjuicio de ello, en determinados casos, se acercan los significados copulativos y disyuntivos.

La fórmula "y/o" condena en sí misma dos valores: el copulativo y el disyuntivo, que, en principio, se excluyen. No obstante, surge la siguiente pregunta: ¿puede usarse como recurso expresivo en la actuación judicial?

III. En el ámbito jurídico

Ante todo, corresponde afirmar: interesa la forma e, inseparablemente, la significación. Samuel Gili y Gaya expresa: "(...) la oración psíquica constituye una unidad intencional". (Ob. cit., p. 235). Esta unidad desempeña una misión importante en el comienzo de la demanda, la que, naturalmente, debe estar acompañada por una eficaz - la mayor posible- forma expresiva. El art. 330 del Cód. Procesal Civil y Comercial de la Nación (Adla, XXVII-C, 2649) establece: "La demanda será deducida por escrito y contendrá: "(...) 2º El nombre y el domicilio del demandado". Dice Carlos J. Colombo: "Los nombres hacen a la capacidad procesal y a la legitimación", (Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, Buenos Aires, 1969, t. III, p.130). Ha significado la Cámara 1ª de La Plata que "el actor debe

individualizar al demandado, indicando su nombre y domicilio cuando los conociere o estuviere en condiciones de conocerlos, lo que tiene objeto establecer la persona o personas a quienes llama a juicio" (Rev. LA LEY, t. 32, p. 372 [fallo 16.096]).

El que promueve un juicio, si no tiene bien determinado contra quién corresponde dirigir la demanda, debe pasar por la antesala de la averiguación. El nombre y el domicilio del demandado son expresas exigencias procesales. Pero pueden existir situaciones imprecisas para el actor que no se deben a actitudes negligentes sino a las reales - y a la vez débiles- posibilidades de conocimiento de acuerdo con las circunstancias.

Vayamos a la tonalidad del ejemplo: el actor piensa que Fulano y Zutano, en forma conjunta son sus demandados. No aflora, en principio, ningún problema. También puede ocurrir, en particulares situaciones, que la demanda debe ser dirigida contra uno de ellos - cualquiera- , separadamente. Pero he aquí la cuestión: el accionante no sabe, con certeza, contra cuál de los dos corresponde actuar. Advierte que la responsabilidad le atañe a uno de ellos. Pero, si omite a alguno, puede ocurrir que el verdadero responsable quede fuera del proceso. (Sin perjuicio, naturalmente, de un reclamo por una vía aparte). Ante ello, es frecuente recurrir a la construcción: "contra Fulano y/o Zutano".

La Cámara Nacional Comercial, sala C ha decidido: "La expresión utilizada de y/o para determinar al demandado - vicioso uso corriente en poderes, fórmulas de contratos y actuaciones judiciales- , importa en lógica estricta una contradicción" (DIGESTO LA LEY, t. IX, p. 888). Dice Ramiro Páez: "Algunas conjunciones pueden tener valor semejante, pero no se deben usar al mismo tiempo si son de diferentes clases". (Acotaciones idiomáticas, México, 1953, p. 97). Si existen las formas debidas, posibles, la actuación judicial no tiene por qué homologar los usos incorrectos. Este, sin duda, es el concepto general.

Lo dicho no excluye las siguientes preguntas: ¿hay contradicción en la fórmula "contra Fulano y/o Zutano"?; ¿puede tolerarse idiomáticamente o se produce una intensa lesión? Adelantamos nuestra respuesta: no existe sentido contradictorio en la fórmula analizada si se establece el correspondiente orden de prelación. Es decir, en primer término, vale como unión copulativa: "contra Fulano y Zutano". Excluido este inicial supuesto, significa: "contra Fulano o Zutano" (unión disyuntiva). Surgen con inseparabilidad estas interrogaciones: ¿cómo nace procesalmente esa prelación?; ¿cómo se la verifica? El orden de prelación está indicado en la intención del actor y se desprende con certidumbre de su manera expresiva. Por otra parte, el esclarecimiento puede emerger de la actitud de los demandados. Si ambos reconocen ser los destinatarios, el problema desaparece. También es posible que sólo uno de ellos asuma tal posición y, si esto se encuentra dentro de las admisiones del actor, la cuestión, en ese aspecto, se soluciona. Otras posibilidades (falta de presentación, negación, etc.), conectadas con la expresión analizada, dependen de los diferentes pasos del proceso.

IV. Breves conclusiones

En el plano idiomático, la fórmula "contra Fulano y/o Zutano" no es la más aconsejable. Pero soluciona una realidad y, por su frecuencia, entra un poco en el pensamiento de Federico Mauthner: "Lenguaje es uso de lenguaje". (Contribuciones a una crítica del lenguaje, Madrid, 1911, p. 55). Ello exige aclarar que no toda "conmoción" expresiva se purifica con el uso. (Ejemplo: el "dequeísmo", tan profusamente usado). Por otra parte, no se sugiere la ultracorrección, que, según Del Saz, "puede quitar espontaneidad y dinámica al habla".

Entendemos, pues, que la construcción "contra Fulano y/o Zutano" - usada en el escrito de demanda- responde, con las aclaraciones consignadas, a necesidades ciertas, reales, que pueden presentarse en el proceso. ¿Qué importancia tiene esta aserción? Quitarle la aparente contradicción - lo cual, en principio, excluiría sobre el tema posibles cuestiones de los accionados- y establecer, luego, que debe interpretarse de acuerdo con el orden de prelación expuesto. ("Verba intelligenda sunt ut aliquid operentur").